



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Libertad de expresión y el derecho a la información en la Ciudad de Huacho 2023**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autora**

**Pamela Cynthia Trinidad Zambrano**

**Asesora**

**Mtra. Luibisa Jasminka Yong Becaj**

**Huacho – Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL

## JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

### LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### METADATOS

<b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
Trinidad Zambrano Pamela Cynthia	72306113	03/07/2024
<b>DATOS DEL ASESOR:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
Yong Becaj Luibisa, Jasminka	15761281	0000-0002-5031-8346
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA- DOCTORADO:</b>		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>CODIGO ORCID</b>
Meza Aguirre, María Rosario	17859377	0000-0003-3736-5903
Aranda Bazalar, Nicanor Dario	15586303	0000-0001-8513-6676
Carrasco Castro, Guillermo	03677541	0000-0003-3167-131X

## Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>www.oas.org</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>2</b>	<b>unjfsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>4</b>	<b>www.slideshare.net</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to American Public University System</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>6</b>	<b>delfino.cr</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>www.ifj.org</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Católica de Santa María</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>

## **DEDICATORIA**

A mis padres, Vick y Santiago, por constituir el sostén fundamental en mi existencia y ofrecerme en todo momento su cariño incondicional. Gracias, mamá por estar siempre a mi lado, por tus consejos, por la motivación constante y respaldo incondicional en cada instante. Gracias, papá por los valores que me has inculcado, por el ejemplo de perseverancia que me has dado, por impulsarme siempre a ser mejor cada día y por el orgullo que sientes por mí. Todo cuanto he logrado se lo debo a ustedes, quienes han estado presentes en cada paso de mi trayectoria, alentándome y otorgándome la fortaleza requerida para continuar. Les dedico esta tesis con profundo afecto y gratitud, ya que han realizado todo lo necesario para que yo pudiera concretar mis aspiraciones. ¡Los amo con todo mi corazón!

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por sus bendiciones, que me han permitido alcanzar este anhelado sueño y llegar hasta donde me encuentro hoy.

Expreso mi gratitud a la universidad, a mis docentes y asesores de tesis a lo largo de toda mi trayectoria académica, ya que cada uno de ellos ha contribuido en alguna medida a mi formación profesional.

Son numerosas las personas que han sido parte de mi vida profesional a quienes me gustaría manifestar mi agradecimiento por su amistad, consejos, apoyo, aliento y compañía.

Al concluir esta fase, deseo expresar mi reconocimiento al jurado evaluador por el tiempo dedicado a la revisión de este proyecto de investigación.

## ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitaciones del estudio	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Investigaciones internacionales	7
2.1.2. Investigaciones nacionales	10
2.2. Bases teóricas	14
2.3. Bases filosóficas	32
2.4. Definición de términos básicos	34
2.5. Hipótesis de investigación	36
2.5.1. Hipótesis general	36
2.5.2. Hipótesis específicas	36
2.6. Operacionalización de las variables	37

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	38
3.1. Diseño metodológico	38
3.2. Población y muestra	39
3.2.1. Población	39
3.2.2. Muestra	39
3.3. Técnicas de recolección de datos	40
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	43
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	44
4.1. Análisis de resultados	44
4.2. Contrastación de hipótesis	50
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	54
5.1. Discusión de resultados	54
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
6.1. Conclusiones	59
6.2. Recomendaciones	60
REFERENCIAS	62
7.1. Fuentes documentales	62
7.2. Fuentes bibliográficas	62
7.3. Fuentes hemerográficas	63
7.4. Fuentes electrónicas	63
ANEXOS	68



**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1.	Validez del instrumento libertad de expresión	41
Tabla 2.	Validez del instrumento derecho a la información	42
Tabla 3.	Confiabilidad del instrumento libertad de expresión	42
Tabla 4.	Confiabilidad del instrumento derecho a la información	43
Tabla 5.	Libertad de expresión	44
Tabla 6.	Libertad de expresión individual	45
Tabla 7.	Libertad de expresión social	46
Tabla 8.	Derecho a la información	47
Tabla 9.	Derecho a la información individual	48
Tabla 10.	Derecho a la información colectiva	49
Tabla 11.	Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov	50
Tabla 12.	Resultados de libertad de expresión y el derecho a la información	51
Tabla 13.	Resultados de la correlación entre la libertad de expresión individual y el derecho a la información.	52
Tabla 14.	Resultados de correlación entre la libertad de expresión social y el derecho a la información	52

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Libertad de expresión	44
Figura 2.	Libertad de expresión individual	45
Figura 3.	Libertad de expresión social	46
Figura 4.	Derecho a la información	47
Figura 5.	Derecho a la información individual	48
Figura 6.	Derecho a la información colectiva	49

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar si las normas legales que protejan la libertad de expresión vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023. **Metodología:** La investigación fue de tipo básica, enfoque cuantitativo, nivel correlacional, método hipotético-deductivo y diseño no experimental; la población fue 2538 abogados del colegio de abogados de Huaura; la muestra estuvo conformada por 295 abogados; la técnica fue la encuesta y se aplicaron dos cuestionarios como instrumento. **Resultado:** La libertad de expresión se correlaciona de manera positiva considerable con el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023 (p-valor: 0.000 y Rho: 0.776). Es decir, la restricción de la libertad de expresión está asociada con la vulneración del derecho a la información, lo que evidencia la idea de que limitar la libertad de expresión puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho. **Conclusión:** La restricción de la libertad de expresión se relaciona con el derecho a la información tales como libertad de expresión individual, libertad de expresión social, derecho a la información individual y el derecho a la información colectiva.

**Palabras claves:** libertad de expresión, derecho, normas legales.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine if the legal norms that protect freedom of expression violate the right to information of the population in the city of Huacho, 2023. **Methodology:** The research was of basic type, quantitative approach, correlational level, hypothetical-deductive method and non-experimental design; the population was 2538 lawyers of the bar association of Huaura; the sample consisted of 295 lawyers; the technique was the survey and two questionnaires were applied as an instrument. **Result:** Freedom of expression is significantly positively correlated with the right to information in the city of Huacho, 2023 (p-value: 0.000 and Rho: 0.776). That is, the restriction of freedom of expression is associated with the violation of the right to information, which evidences the idea that limiting freedom of expression can have a negative impact on the right to information of the population in the city of Huacho. **Conclusion:** The restriction of freedom of expression is related to the right to information such as individual freedom of expression, social freedom of expression, right to individual information and the right to collective information.

**Key words:** freedom of expression, law, legal norms.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se centra en el análisis de la libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho durante el año 2023. En este contexto, se examinarán detalladamente los elementos que configuran el panorama sociopolítico y mediático, identificando posibles limitaciones y amenazas que puedan afectar la libre expresión en la mencionada localidad.

En el marco de una sociedad democrática, la libertad de expresión no solo se refiere al derecho a expresar ideas a través de diversos medios, sino también a la capacidad de participar en el debate público sin temor a represalias. Esta investigación propone evaluar cómo se manifiesta este principio en Huacho, considerando las dinámicas políticas, sociales y mediáticas que puedan influir en la libre expresión de los ciudadanos.

Asimismo, se abordará el privilegio de acceder a la información como un derecho esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía. En la era de la información digital, se explorará la disponibilidad de fuentes de información confiables, la transparencia gubernamental y la capacidad de los ciudadanos para acceder a datos verificables en Huacho durante el año objeto de estudio.

La intersección entre la libertad de expresión y el derecho a la información será un punto focal, analizando cómo estas libertades interactúan entre sí para fortalecer la esfera pública en Huacho. Por consiguiente, la presente investigación reviste una trascendental relevancia, motivo por el cual se ha estructurado en los siguientes apartados:

Capítulo I, nombrado formulación de la problemática, donde se detalla la cuestión a tratar, se enuncian los interrogantes que serán objeto de análisis, se determinan las metas, se argumenta la relevancia del trabajo y se precisan las acotaciones de la investigación.

Capítulo II, designado como fundamentación conceptual, en el que se presentan los precedentes relacionados con el estudio, las bases teóricas, las definiciones de los conceptos fundamentales y se plantean las conjeturas.

Capítulo III, titulado estrategia metodológica, en el cual se describe el modo en que se ejecutará el estudio, se especifica el universo poblacional y la magnitud de la muestra a analizar, junto con las herramientas utilizadas para la recopilación y el tratamiento de la información.

Capítulo IV, se plasman los resultados obtenidos y la contrastación de la hipótesis.

Capítulo V, se realiza la discusión de resultados.

Capítulo VI, donde se exponen las conclusiones y las recomendaciones del estudio.

Como punto final, se consignan las referencias bibliográficas utilizadas para fundamentar el estudio, así como también como los anexos.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

La libertad de expresión es un derecho fundamental que garantiza que las personas puedan comunicar sus pensamientos, opiniones y creencias sin temor a represalias. Lamentablemente, en el mundo actual, esta libertad se ve amenazada en diversas regiones y países. En América del Norte, por ejemplo, se ha observado un aumento preocupante de casos de censura y restricciones a la libertad de expresión. En Estados Unidos, el informe publicado por la American Civil Liberties Union (ACLU) en 2022 revela que se ha producido un incremento en la vigilancia y la intimidación hacia periodistas y activistas, limitando su capacidad de informar de manera independiente. Además, la Ley de Vigilancia de las Comunicaciones (USA Patriot Act) ha generado preocupación debido a sus implicaciones en la privacidad y la libertad de expresión.

En Europa, aunque la situación varía en diferentes países, también se han registrado casos de violaciones a la libertad de expresión. Según el informe de Reporteros Sin (2021), países como Hungría y Polonia han implementado políticas que limitan la independencia de los medios de comunicación y restringen la libertad de expresión de periodistas y activistas. Además, la creciente tendencia de los gobiernos de regular las redes sociales y controlar la difusión de información ha generado preocupación en relación con la libertad de expresión en toda la región. En el caso de Asia, la situación es igualmente preocupante. Según el informe de Freedom House (2023), países como China y Corea del Norte mantienen un estricto control sobre los medios de comunicación y reprimen la libertad de expresión de manera sistemática. Además, en países como India y Filipinas, se ha constatado un incremento en la violencia dirigida hacia periodistas y activistas que se atreven a cuestionar o criticar al gobierno.

En América Latina, en los últimos años, se ha observado un aumento en las restricciones y la censura a la libertad de expresión en la región, lo cual ha generado preocupación entre los activistas de los derechos humanos. Conforme a un informe publicado por la organización Freedom House (2021), América Latina ha registrado una reducción en la libertad de manifestación en los últimos tiempos. Por ejemplo, México destaca como el país con el índice más alto de homicidios de periodistas. El informe también señala que la impunidad en estos casos es muy alta. En Brasil, por otra parte, se ha registrado un aumento en la censura y la criminalización de la libertad de expresión, sobre todo en las plataformas de redes sociales. Asimismo, en Venezuela, según un informe de Reporteros Sin Fronteras (2022) refiere que el gobierno ha implementado medidas restrictivas para limitar la libertad de expresión. En este país, los periodistas enfrentan amenazas, intimidación y represalias por informar sobre temas controversiales. Asimismo, en países como Nicaragua y Cuba, se han registrado casos de censura y represión contra aquellos que se atreven a criticar al gobierno.

En el Perú, la libertad de expresión emerge como un derecho fundamental reconocido en la Constitución peruana; sin embargo, en los últimos años, se ha observado un aumento en las restricciones y la censura en el país, lo que ha generado preocupación entre los activistas de los derechos humanos. Según un informe publicado por el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) en 2021, el Perú es uno de los países de América Latina con mayor registro de incidentes de violencia contra periodistas. El informe señala que la violencia se ha intensificado en los últimos años y que los periodistas enfrentan amenazas, intimidación y represalias por informar sobre temas sensibles. Además, el informe destaca la falta de acción de las autoridades pertinentes en cuanto a investigar y castigo a los agresores.

Otro informe publicado IPYS (2022) publicó otro informe que destaca la situación en el



departamento de Loreto, donde los periodistas enfrentan una situación de vulnerabilidad debido a la violencia y la falta de protección por parte de las autoridades. El informe señala que los periodistas han sufrido agresiones, amenazas y censura por parte de las autoridades y otros actores locales.

## **1.2. Formulación del problema**

De lo expuesto considero oportuno plantear las siguientes interrogantes que se procurarán resolver en esta investigación:

### ***1.2.1. Problema general***

¿Cómo la limitación de la libertad de expresión vulnera al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

¿Cómo la limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?

¿Cómo la limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### ***1.3.1. Objetivo general***

Determinar si las normas legales que protejan la libertad de expresión vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

### ***1.3.2. Objetivos específicos***

Determinar como la limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

Determinar como la limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la

información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

#### **1.4. Justificación de la investigación**

##### **Justificación teórica**

El estudio se enfocará en analizar y revisar exhaustivamente la literatura existente sobre la libertad de expresión y el derecho a la información, centrándome en las teorías y conceptos clave que sustentan estos derechos fundamentales. El propósito será comprender en profundidad las bases teóricas de estos principios y su relevancia en el contexto del distrito de Huacho. Las evidencias teóricas encontradas contribuirán de manera significativa al campo de estudio de la comunicación y los derechos humanos.

##### **Justificación metodológica**

El estudio se enfocará en proporcionar un aporte metodológico significativo, al abordar de manera rigurosa la selección de métodos y técnicas apropiadas para recolectar y analizar datos relevantes. Además, se diseñará una encuesta y un instrumento de investigación para obtener información de calidad y representativa de la realidad local. Los mismos que serán validados empleando el criterio juicios de expertos, asimismo, se probó su confiabilidad mediante una prueba piloto (15 abogados) y el coeficiente alfa de Cronbach para sea utilizado en el futuro por otros investigadores.

##### **Justificación práctica**

El estudio aportó recomendaciones y acciones concretas destinadas a mejorar la disponibilidad de información. Esto implicó la promoción de políticas públicas que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la protección a periodistas y comunicadores, y la instauración de mecanismos eficientes de acceder a la información pública. Además, este estudio servirá como base para futuras investigaciones y discusiones acerca de la

relevancia de la libertad de expresión y el derecho a la información en el contexto local y su relación con el desarrollo democrático y social del distrito de Huacho.

## **1.5. Delimitación del estudio**

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, su alcance es local.

### **Delimitación temporal**

El estudio se enfocará en el año 2023, desde enero hasta diciembre de dicho año, con el fin de capturar los eventos y acontecimientos más relevantes que puedan influir en la práctica de estos derechos esenciales. Se examinarán las políticas públicas implementadas en el distrito de Huacho durante este período, así como los casos específicos de violaciones a la libertad de expresión y restricciones al acceso de la información. Esto permitirá obtener un panorama completo de la situación actual y proyectar posibles escenarios futuros en relación con estos derechos en la ciudad de Huacho.

### **Delimitación social**

Se enfocará en los diferentes actores involucrados en la ciudad de Huacho, tales como periodistas, medios de comunicación, agrupaciones de la sociedad civil, autoridades locales y ciudadanía en general. Se examinarán las interacciones entre estos actores y cómo han afectado la libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad.

### **Delimitación conceptual**

“Es un derecho fundamental que acredite la posibilidad de comunicar ideas, opiniones, pensamientos y creencias sin temor ni interferencia por parte de gobiernos, autoridades u otros actores. Es un pilar fundamental de las sociedades democráticas y se considera esencial para el

desarrollo de la autonomía individual, el intercambio de ideas, la diversidad cultural y el progreso social” (Quispe, 2013, p.50).

“Es un principio fundamental que garantiza a los individuos el acceso a datos de carácter público y relevante para la toma de decisiones informadas. Esta prerrogativa abarca no solo la información gubernamental, sino también cualquier tipo de contenido de interés público” (Landa, 2017, p.11).

### **Viabilidad del estudio**

El desarrollo de la investigación es viable debido a que se cuenta con una sólida disponibilidad de recursos económicos, humanos y materiales necesarios para su aplicación y culminación exitosa. El fondo propio garantiza que se pueda llevar a cabo un estudio exhaustivo y completo, sin limitaciones económicas que obstaculizan el progreso. Además, se cuenta con recursos humanos altamente capacitados y comprometidos, cuyo expertos y dedicación aseguran la calidad y rigurosidad del proyecto. Asimismo, los recursos materiales necesarios, como equipos especializados y tecnología de vanguardia, se encuentran plenamente disponibles, proporcionando las herramientas adecuadas para llevar a cabo las distintas etapas de la investigación de manera eficiente. En conjunto, esta combinación de recursos garantiza que la investigación pueda avanzar de manera óptima y alcance resultados significativos en beneficio del avance científico y la sociedad en general.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales

Toledo (2021) desarrolló un trabajo en Ecuador, titulado “Servicio público de comunicación masiva y la libertad de expresión como instrumento de información”, con la finalidad de analizar la libertad de expresión como instrumento de información. El estudio fue de enfoque mixto, diseño no experimental, descriptivo; la población fue de 182 abogados; la técnica que se usó fue la encuesta. Los hallazgos indican que es crucial respaldar y doctrinariamente la Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 5, como instrumento de información, porque es un derecho fundamental del convivir democrático y por tratarse de una causa esencial para la democracia de nuestro país. Esta normativa no solo sirve como salvaguardia y contrarresto ante posibles abusos de poder, sino que también representa el sustento cívico de una sociedad; asimismo, se identificó que la libertad de expresión, es coartada por los sistemas gubernamentales y grupos elitistas, privando del uso de la misma a quienes quieren expresarse, ya que es mayoritario los medios de comunicación privado, a los que difícilmente y de manera libre pueden acceder los ciudadanos comunes y corrientes, ya que los mismos responden a intereses económicos y políticos de los gobiernos de turno. Se concluyó que la libertad de expresión se ve restringida por estructuras gubernamentales y los grupos elitistas, quienes restringen su acceso a aquellos que desean expresarse libremente. En su mayoría, los canales de difusión están bajo control privado, obedeciendo a agendas económicas y políticas de los gobiernos en turno.

Presno (2020) desarrolló un estudio en México, titulado “La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, con la propósito de analizar la relación entre la libertad

de expresión y el derecho a la información como derechos fundamentales. El estudio fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental; la población fue de 47 casos; la técnica que se utilizó fue la encuesta. Los resultados indican que la libertad de expresión salvaguarda la ejecución de toda expresión de los individuos, mediante la cual se transmitan ideas, pensamientos o valoraciones. Por el contrario, el derecho a la información concierne a la divulgación de hechos. Por consiguiente, la disparidad en el objeto de cada derecho conlleva un tratamiento distinto en su salvaguardia, dado que mientras las ideas o valoraciones no pueden ser sometidas a verificación de veracidad, las afirmaciones acerca de hechos sí; tomando en cuenta que la libertad de expresión no solo abarca las informaciones o ideas que son acogidas favorablemente o consideradas inofensivas, sino que también protege las opiniones que pueden perturbar, incomodar u ofender al Estado o a una fracción de la sociedad. Se concluyó que la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos fundamentales que se complementan y protegen la comunicación en diferentes aspectos.

Castro y Rosales (2020) desarrollaron un estudio en México, titulado “El derecho a la información como llave de acceso a nuevas formas de gobierno”, con la finalidad de estudiar el derecho a la información en el fortalecimiento de los derechos democráticos en la accesibilidad de la información. El estudio fue de enfoque mixto, descriptivo; la población fue de 25 revistas; la técnica que se utilizó fue la revisión bibliográfica. Los resultados indican que el acceso a la información se ha establecido a nivel global como un derecho humano fundamental y en constante evolución. Este derecho no solo permite a los individuos buscar y adquirir conocimiento, sino que también facilita la realización de otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho de réplica. Asimismo, promueve la participación activa en los asuntos políticos del país, permitiendo que las personas recopilen, difundan y divulguen información de manera libre y sin

restricciones. En este sentido, se fomenta la adopción de decisiones respaldadas por parte de los individuos, lo que contribuye a fortalecer el entramado democrático del Estado y a garantizar la libre circulación de ideas y opiniones. Se concluyó que el acceso a la información desempeña un papel esencial en el fortalecimiento de los derechos democráticos y la participación ciudadana, al permitir que los datos circulen de forma abierta y accesible para todos.

De Leon (2020) desarrolló un estudio en México, titulado “Desafíos en la protección de la libertad de expresión en México: 20 años de avances con pobres resultados”, con la finalidad de analizar la brecha existente entre los avances jurídicos en la protección de la libertad de expresión. El estudio fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental; la población fue de 50 casos; la técnica que se usó fue la revisión documental. Los hallazgos señalan que, si bien se admiten progresos normativos en la protección de la libre expresión, persisten numerosos retos pendientes. Resulta necesario verificar que las regulaciones promulgadas, la estructura institucional erigida y los mecanismos contemplados incidan efectivamente en el ejercicio real de las libertades comunicativas e informativas en el territorio mexicano. Que verdaderamente puedan ejercerse sin limitaciones ni riesgos, por estar debidamente salvaguardadas. Puesto que todavía se observa una distancia considerable entre los avances legales y los peligros de manifestarse abiertamente en la esfera pública. Se concluyó que existe una brecha significativa entre los progresos jurídicos en la salvaguarda de la libertad de expresión y los riesgos reales que enfrentan aquellos que desean expresarse libremente en el espacio público. Es necesario cerrar esta brecha y trabajar hacia un entorno donde la libre expresión sea segura y protegida mediante la disponibilidad de información pública.

Pérez (2021) desarrolló un estudio en Cuba, titulado “El derecho a la información en Cuba: consideraciones éticas y jurídicas en un entorno cambiante”, con la finalidad de analizar el marco

jurídico existente y la estructura política actual en relación con el derecho a la información. El estudio fue cuantitativo, estudio comparativo y descriptivo; siendo su población de 80 casos; la técnica fue la revisión documental. Los hallazgos revelan que los datos constituyen un recurso esencial para el avance sociopolítico y económico de los países, trascendiendo límites territoriales, y su acceso representa una libertad individual que se sitúa por encima de las autoridades gubernamentales. No obstante, se adolece de un marco normativo que respalde una Estrategia Nacional orientada a proteger el derecho a la información y todas las implicaciones derivadas de su reconocimiento jurídico, es decir, la consagración de la libertad informativa como principio constitucional. Se concluyó que es imperativo que se promueva una legislación adecuada que proteja y promueva el acceso a la información, garantizando así la libre expresión de ideas y opiniones.

### ***2.1.2. Investigaciones nacionales***

Alvarado y Diaz (2020) llevaron a cabo un estudio en Arequipa, titulado “Libertad de expresión y derecho a la información veraz: Propuesta para limitar las fake news en Facebook”, con la finalidad de analizar la importancia de la libertad de expresión como derecho fundamental en el marco de los derechos humanos. El estudio fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental; la población fue de 34 artículos; la técnica fue la revisión documental. Los hallazgos señalan que la trascendencia de la libertad de expresión reside en su carácter de derecho esencial, ubicándose en el núcleo de los derechos humanos y la democracia, puesto que afianza y posibilita el ejercicio de diversas prerrogativas y libertades, al tiempo que promueve la concientización sobre otros derechos, como el acceso a la información. En consecuencia, las restricciones a este derecho deberán ser siempre necesarias y proporcionales, con el propósito de salvaguardar otros derechos que podrían verse afectados por su uso irrestricto, además de estar en armonía con la normativa



internacional y nacional, a fin de evitar que la censura se utilice como justificación para su regulación. Se concluyó que se requiere un equilibrio cuidadoso entre la protección de la libertad de expresión y la salvaguardia de otros derechos legítimos. Esto implica promover un marco jurídico que garantice el ejercicio pleno de la libertad de expresión, al tiempo que se respetan los límites razonables y se evita cualquier forma de censura indebida.

Velásquez (2021) desarrolló un estudio en Lima, titulado “La configuración de la injuria en materia laboral y los límites a la libertad de expresión y al derecho al honor: a propósito de la Casación Laboral N°. 16242-2016-Arequipa”, con la finalidad de estudiar la libertad de expresión y sus límites para el cuidado de las otras personas. El estudio fue de enfoque mixto, con análisis del bien jurídico tutelado; la población fue de 18 casaciones; la técnica que se utilizó fue la revisión documental. Los hallazgos sugieren que la libertad de expresión ha de concebirse como la potestad de manifestar y propagar ideas sobre acontecimientos o apreciaciones valorativas, cuya legitimidad estará supeditada a que las afirmaciones fácticas se vinculen con la veracidad y las opiniones o juicios se formulen con un determinado parámetro de autenticidad o fundamento objetivo, encontrando siempre como restricción, entre otras, el derecho a la honra, la privacidad y la propia imagen. Se concluyó que la libertad de expresión conlleva la responsabilidad de ejercerla de manera informada y respetuosa, reconociendo los límites que garantizan el equilibrio entre el derecho a expresarse y los derechos de los demás. Es a través de este enfoque equilibrado que se puede promover un ambiente de libre expresión y respeto mutuo en una sociedad democrática.

Castillo (2020) desarrolló un estudio en Lima, titulada “Límites a la libertad de expresión de información pública frente al Covid-19 por vulneración del derecho a la intimidad”, con la finalidad de investigar las implicaciones y desafíos en la garantía del derecho a la libertad de expresión en relación con la información sobre la realidad actual. El estudio fue de enfoque

cualitativo, el tipo de estudio fue básico y el diseño fue un estudio de caso; la población fue de 12 casos; la técnica que se utilizó fue la entrevista. Los hallazgos señalan que se debe salvaguardar la libertad de expresión sobre datos relacionados con la actualidad o acontecimientos sociales, considerando que la información ha de ser de naturaleza pública o de interés general para la comunidad, evitando así transgredir el derecho a la privacidad al acceder a contenidos reservados o datos sensibles del afectado. No obstante, se constató que cuando se vulneró el manejo de los datos personales de los pacientes sin la existencia de un proceso de disociación, inmiscuyéndose en la esfera íntima que no solo perjudica la dignidad del individuo, sino también a su entorno familiar, se produjo una violación de su derecho a la intimidad, derivando en discriminación y exclusión social. Se concluyó que es necesario establecer mecanismos y regulaciones efectivas que protejan tanto el derecho a la libertad de expresión como el derecho a la intimidad. Esto implica promover prácticas responsables en la difusión de información, respetando los límites legales y éticos en el acceso y divulgación de datos personales.

Ñopo (2019) desarrolló un estudio en Chiclayo, titulada “El ejercicio de la libertad de expresión en los procesos electorales a través de las redes sociales hacia una elección de funcionarios públicos por elección popular”, con la finalidad de conocer el ejercicio de la libertad de expresión por las redes sociales en los procesos electorales a través de la difusión de información. El estudio fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental; la población constituyó de 50 juristas; la técnica que se utilizó fue la encuesta. Los hallazgos sugieren que la Carta Magna de 1993, al amparar la libertad de expresión como un derecho esencial, no solo la resguarda como una prerrogativa individual, sino también como un derecho colectivo. Asimismo, al reconocerla como pilar del Estado democrático, propicia que el individuo no solo se preocupe por su esfera privada, sino que la manifestación de su opinión repercuta en el ámbito público de la

sociedad a la que pertenece. Por consiguiente, para consolidar una democracia sólida, resulta imprescindible que la población cuente con información pertinente y, para lograrlo, es necesario que acceda a variadas fuentes informativas. En este sentido, la red digital favorece una mayor probabilidad de estar al tanto sobre el desenvolvimiento de los comicios, e incluso propicia una participación más activa. Se concluyó que la disponibilidad de información adecuada es crucial para el funcionamiento de una democracia sólida. En este sentido, Internet ha desempeñado un papel fundamental al facilitar el acceso a la información y permitir que las personas estén más informadas sobre el desarrollo de los procesos electorales y otros temas de interés común. Este acceso a la información contribuye a una mayor participación ciudadana y fortalece el ejercicio de la libertad de expresión.

Cochachin (2021) desarrolló un estudio en Huaraz, titulada “Derecho al olvido digital como solución al conflicto entre la libertad de información y el derecho de protección de datos personales en el Perú”, con el fin de analizar la libertad de expresión y la protección de los derechos a la intimidad en la difusión de información. El estudio fue de enfoque cuantitativo, investigación dogmática, no experimental, transversal, descriptiva; La población materia de estudio se circunscribe al aporte de los juristas a nivel dogmático y los magistrados a nivel jurisprudencia; la técnica que se utilizó fue el análisis documental. Los resultados indican que cuando hay un mecanismo de garantía para la preservación de los derechos a la intimidad, se debe reconocer su valor intrínseco y la necesidad de protegerlos frente a posibles intromisiones o daños. Esta protección se considera esencial para salvaguardar la dignidad y la reputación de las personas. Sin embargo, al establecer restricciones a la libertad de información, también se plantea un dilema en cuanto al acceso a la información relevante para la sociedad en general. Al priorizar la protección de derechos personalísimos, se puede limitar el flujo de información sobre asuntos de

interés público, lo que podría afectar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en asuntos de relevancia colectiva. Se concluyó que, si bien es importante proteger los derechos a la intimidad, la restricción amplia de la libertad de información plantea desafíos en cuanto al acceso a la información de interés público. Es necesario buscar un equilibrio adecuado que garantice tanto la protección de los derechos personales, como el flujo de información necesaria para una sociedad democrática.

## **2.2. Bases teóricas**

### **Libertad de expresión**

La libertad de expresión representa un pilar esencial para el funcionamiento de la democracia, donde el derecho a la información se destaca como un componente clave (Arrieta, 2014). Este derecho abarca una serie de libertades que se despliegan en una doble dimensión (Climent, 2017). En su sentido más estricto, la libertad de expresión se entiende como la facultad de expresar y recibir libremente pensamientos, ideas, opiniones o valoraciones (Climent, 2017). Este derecho, también conocido como libertad de opinión, se extiende a todos los individuos (Villanueva, 2016). Incluye la capacidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de diversas naturalezas, sin importar las fronteras, tanto en forma oral, escrita, impresa, artística, o mediante cualquier otro medio seleccionado por el individuo (Villanueva, 2016).

### **Dimensiones de la libertad de expresión.**

Según lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, interpretado por la Corte Interamericana (citado en García y Gonza, 2007), la libertad de expresión se examina en dos facetas interrelacionadas:

**Individual:** La primera dimensión, de índole individual, va más allá del mero reconocimiento teórico del derecho a expresarse verbal o escritamente. Incluye, de manera

inextricable, el derecho a emplear cualquier medio idóneo para difundir ideas y alcanzar la mayor audiencia posible (García y Gonza, 2007).

**Social:** La segunda dimensión, de carácter social, considera la libertad de expresión como un vehículo para el intercambio de ideas e información, así como para la comunicación a gran escala entre los individuos. En este sentido, implica el derecho de todas las personas a estar informadas sobre opiniones y sucesos relevantes (García y Gonza, 2007).

### **Principios de la libertad de expresión.**

**Principio 1:** La libertad de expresión, en sus diversas modalidades, constituye un derecho fundamental y esencial, intrínseco a la condición humana. Asimismo, se erige como un requisito imprescindible para la subsistencia de una sociedad que se autodenomine democrática. La salvaguarda y el respeto hacia esta libertad adquieren una importancia primordial, dado que, sin ella, resulta inviable el pleno desarrollo de los componentes necesarios para fortalecer la democracia y garantizar el respeto a los derechos humanos (OEA, 2023).

**Principio 2:** Según lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se garantiza a todos los individuos el ejercicio de buscar, recibir y divulgar información y opiniones de manera libre y sin restricciones. Esta disposición asegura que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para acceder a la información, buscar conocimiento y expresar sus ideas a través de cualquier medio de comunicación, sin importar su origen étnico, religión, género, idioma, inclinaciones políticas u otras características personales. La normativa prohíbe cualquier forma de discriminación basada en factores como la raza, el color, la religión, el sexo, las opiniones políticas, la procedencia nacional o social, la situación económica, el origen o cualquier otra circunstancia social. Este principio fundamental busca garantizar la libertad de expresión y el acceso equitativo a la información, promoviendo así una sociedad inclusiva y

democrática (OEA, 2023).

**Principio 3:** Según las normativas, todos los individuos tienen el derecho fundamental de obtener información concerniente a su persona o posesiones de forma ágil y sin incurrir en gastos adicionales, independientemente de si esta información está almacenada en registros públicos o privados. Además, tienen el derecho de actualizar, corregir o modificar dicha información en caso de ser necesario. Este principio se conoce como habeas data, el cual se sustenta en tres pilares fundamentales. En primer lugar, se encuentra el derecho de cada individuo a preservar su privacidad sin sufrir intrusiones externas. En segundo lugar, se reconoce el derecho de cualquier persona a acceder a la información que le concierne en bases de datos, tanto públicas como privadas, con el fin de rectificar, eliminar o modificar datos que sean considerados sensibles, inexactos, parciales o discriminatorios. Por último, se establece el derecho de los individuos a emplear el habeas data como un instrumento de supervisión y regulación sobre el manejo de su información personal. Este derecho proporciona un mecanismo esencial para garantizar la integridad y veracidad de los datos que se mantienen sobre cada individuo (OEA, 2023)

**Principio 4:** De acuerdo con las disposiciones legales, el acceso a la información custodiada por el Estado se erige como un derecho fundamental de los ciudadanos, una garantía que los Estados tienen el deber de asegurar. Sin embargo, este principio únicamente acepta restricciones extraordinarias, las cuales deben haber sido previamente establecidas por la ley. Estas limitaciones solo son válidas en situaciones donde exista una amenaza concreta y actual para la seguridad nacional en sociedades regidas por el sistema democrático (OEA, 2023).

**Principio 5:** La censura previa, tanto como la interferencia o presión, ya sea directa o indirecta, sobre cualquier tipo de expresión, opinión o información difundida por medio de diferentes canales de comunicación, ya sea verbal, escrita, artística, visual o electrónica, debería

ser ilegal según lo establecido por la ley. Las restricciones a la libre circulación de ideas y opiniones, así como también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos que limiten el flujo libre de información, se consideran una violación al derecho fundamental de la libertad de expresión. (OEA, 2023)

**Principio 6:** Toda persona posee el derecho inherente a expresar sus puntos de vista a través de diversos medios y modalidades. La imposición de requisitos de colegiación o la necesidad de contar con determinados títulos para ejercer la labor periodística representan una limitación injustificada a la libertad de expresión. Es fundamental que la práctica periodística se sustente en principios éticos, los cuales deben emanar de la propia profesión y no ser impuestos por entidades gubernamentales. (OEA, 2023)

**Principio 7:** Se enfatiza que los condicionamientos previos, como la veracidad, la oportunidad o la imparcialidad impuestas por los Estados, contradicen el derecho a la libertad de expresión, tal como se consagra en los tratados internacionales. Según la interpretación precisa de las normativas internacionales, incluyendo el artículo 13 de la Convención Americana, se infiere que la amplitud del derecho a la información comprende todo tipo de información, incluso aquella que pueda ser catalogada como "incorrecta", "no oportuna" o "incompleta" (OEA, 2023).

**Principio 8:** Se reconoce el derecho de todo comunicador social a salvaguardar la confidencialidad de sus fuentes de información, así como de sus apuntes y archivos personales y profesionales. Este principio establece la prerrogativa del comunicador social de abstenerse de revelar las fuentes de información y los resultados de sus investigaciones a instancias privadas, terceros, autoridades públicas o judiciales. Se considera que el principio de confidencialidad profesional ampara al comunicador social en la preservación de la información y documentación recibidas en confianza o en el ejercicio de su labor investigativa (OEA, 2023).

**Principio 9:** El resalta que el atentado contra la integridad física, la intimidación o las amenazas dirigidas hacia los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, constituyen una violación flagrante de los derechos fundamentales de las personas y representan una severa limitación a la libertad de expresión. Es imperativo que los Estados asuman la responsabilidad de prevenir y investigar estos actos, así como de sancionar a sus perpetradores y garantizar una reparación adecuada a las víctimas. La Comisión sostiene que las agresiones dirigidas contra los periodistas tienen como objetivo silenciarlos, configurando, de esta manera, violaciones al derecho de la sociedad de acceder libremente a la información. (OEA, 2023)

**Principio 10:** Se plantea que las leyes de privacidad no deben obstruir ni restringir la investigación y divulgación de información de interés público. La protección de la reputación debe ser salvaguardada mediante sanciones civiles exclusivamente, especialmente cuando la persona afectada sea un funcionario público o una figura pública que haya participado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en tales casos, se requiere demostrar que en la difusión de la información, el comunicador tenía la intención de causar daño o estaba plenamente consciente de la falsedad de las noticias, o bien actuó con negligencia manifiesta en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas. (OEA, 2023)

**Principio 11:** Las leyes que penalizan la expresión considerada ofensiva dirigida hacia los funcionarios públicos, conocidas como "leyes de desacato", ya que estas medidas representan una amenaza para la libertad de expresión y el derecho a la información. El pleno ejercicio de la libertad de expresión es vital para que la sociedad pueda ejercer un control democrático sobre aquellos que gestionan asuntos de interés público. (OEA, 2023)

**Principio 12:** Las estructuras monopólicas u oligopólicas en la posesión y dominio de los



medios informativos deben estar sometidas a normativas antimonopolio, puesto que estas dificultan la democracia al limitar la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información por parte de la ciudadanía. La distribución de las frecuencias radioeléctricas y televisivas debe fundarse en parámetros democráticos que garanticen la equidad de oportunidades para todos en el acceso a estos medios, evitando cualquier forma de favoritismo o discriminación. (OEA, 2023)

**Principio 13:** La instrumentalización del poder estatal y los recursos fiscales; la concesión de ventajas arancelarias; la asignación injustificada y sesgada de publicidad gubernamental y financiamiento oficial; así como la adjudicación discrecional de frecuencias de emisión para radio y televisión, entre otros actos, con el propósito de ejercer presión, castigar, premiar o favorecer a los comunicadores y medios de comunicación en función de sus posturas informativas, constituye una afrenta a la libertad de expresión y debe ser explícitamente vedada por el marco legal. Los medios de comunicación social gozan del derecho de ejercer su labor de manera autónoma. Cualquier tipo de coerción directa o indirecta destinada a coartar la labor informativa de los comunicadores sociales resulta incompatible con el principio de libertad de expresión. (OEA, 2023)

### **Aspectos de la libertad de expresión e información.**

La Carta Magna peruana consagra la libertad de expresión e información en el inciso 4° del artículo 2°. Esta prerrogativa esencial adquiere su condición de tal por la naturaleza intrínseca que en ella subyace, es decir, en tanto es ejercida por el individuo, contribuye a su desarrollo personal (individual), pero, además, coadyuva a la manera en que este se desenvuelve en la sociedad, poniendo de manifiesto la esencia misma del ser humano, esto es, su permanente interacción con el entorno social. (Ñopo, 2019)

**Funciones de la libertad de expresión.**

Promueve la indagación colaborativa de la veracidad. Esta libertad constituye el sustento primordial de todo intercambio continuo y provechoso de saberes y perspectivas. Frente a la presunción de opiniones prevalentes y de dogmas o prejuicios, la discusión abierta posibilita contrastar ideas y someter a examen las diversas posturas, impulsando constantemente la superación de lo establecido y la consecución de metas cada vez más desafiantes (Cifuentes, 2000).

Fomenta la estabilidad y la armonía social. La libertad de expresión constituye el único mecanismo efectivo para que la sociedad dialogue consigo misma. La expresión abierta de intereses, opiniones, necesidades y demandas tanto a nivel individual como colectivo, tiene un impacto relevante en la apertura del sistema político hacia una variedad de perspectivas, lo que facilita el reconocimiento y la resolución oportuna y pacífica de los conflictos. En vez de la exasperación y el uso de la fuerza, liberar la expresión fomenta una adecuada cohesión del entramado social y favorece una adaptación dentro de la comunidad entre corrientes y aspiraciones discrepantes o emergentes (Cifuentes, 2000).

Fiscaliza el ejercicio del poder público o social. El constitucionalismo surge como respuesta del pueblo y del individuo frente a la arbitrariedad del poder. Si esto último no hubiera ocurrido o si en algún momento se tuviera la certeza de su total erradicación, el derecho constitucional no habría surgido y en el futuro sería innecesario abordar esta temática. No obstante, la experiencia histórica y la naturaleza humana operan en un sentido diametralmente opuesto a estas ingenuas premisas. (Cifuentes, 2000)

Posibilita la autonomía individual. El ser humano se constituye como persona en el proceso de comunicación intersubjetiva. Una necesidad fundamental e ineludible del individuo y de las

colectividades es la de manifestar y recibir pensamientos, mensajes, datos, emociones, imágenes y sonidos. La construcción del sujeto y su socialización no tienen lugar al margen de los discursos que se despliegan en la sociedad, ya que estos contribuyen a configurar y modelar de forma determinante (Cifuentes, 2000).

Contribuye a crear una cultura de tolerancia hacia las ideas, expresiones y sentimientos ajenos. El ejercicio continuo de la libertad de expresión en diversas esferas promueve una cultura de respeto mutuo entre individuos, lo que se refleja en la tolerancia hacia diferentes opiniones, estilos de vida o expresiones novedosas u heterodoxas. Esta actitud resulta fundamental en sociedades contemporáneas, que están lejos de ser homogéneas y cuyo progreso se fundamenta en la diversidad inherente al pluralismo y en el ejercicio de la autonomía. (Cifuentes, 2000)

### **Libertad de expresión, una mirada a los Tratados Internacionales.**

El término de la Segunda Guerra Mundial marcó un período de transformaciones significativas en los ámbitos políticos, históricos e ideológicos, entre otros. La reflexión sobre la dignidad humana y los derechos básicos se convirtió en un tema central, impulsando la búsqueda de la paz global y el establecimiento de salvaguardias contra el poder estatal a través de la creación de organizaciones internacionales y la promulgación de declaraciones universales de derechos. En esta sección, se mencionarán diversos tratados y declaraciones internacionales que abogan por el derecho a la libertad de expresión, integrándose así al derecho nacional. Previo a continuar, resulta pertinente aclarar ciertos conceptos que a menudo generan confusión, como la distinción entre derechos constitucionales, derechos fundamentales y derechos humanos, los cuales son a veces percibidos como una clasificación jerárquica (Espinoza, 2021).

Una definición elemental de derechos constitucionales alude a aquellos reconocidos en la Constitución. Para Luis Castillo Córdova, no existe una distinción entre derechos constitucionales

fundamentales y no fundamentales. Los derechos fundamentales, según este autor, están consagrados en el ordenamiento jurídico interno, principalmente en la Constitución, lo que les confiere una protección reforzada, mientras que los derechos humanos hacen referencia a aquellos establecidos en diversas declaraciones y tratados internacionales (Espinoza, 2021).

Los derechos humanos o fundamentales presentan características distintivas: se sustentan en la dignidad inherente al ser humano, siendo atribuidos a todos por el simple hecho de su condición de personas; poseen un valor tanto material como jurídico de máxima relevancia, con la Constitución y los Tratados Internacionales ocupando el ápice de dicha jerarquía; son universales, aplicables a todos los individuos; y son inderogables, irrenunciables, inalienables e indivisibles. La libertad de expresión constituye un derecho fundamental protegido y garantizado por la Constitución, así como por los diversos instrumentos internacionales adoptados por el Perú, que, según lo estipulado en el artículo 55 de la Constitución, forman parte del derecho nacional (Espinoza, 2021).

Además, tanto la IV Disposición Final y Transitoria de la Constitución como el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional establecen que las normas relacionadas con los derechos y las libertades reconocidos por la Constitución deben interpretarse de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia. Por otro lado, la Carta de las Naciones Unidas, firmada en junio de 1945, es el tratado que dio origen a la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo elementos fundamentales en materia de derechos humanos. Inicialmente compuesta por 51 Estados fundadores, la ONU cuenta actualmente con 193 miembros (Espinoza, 2021).

### **El derecho de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho**

En la doctrina jurisprudencial penal peruana, se advierte que un segmento de esta aborda

la libertad de expresión e información como un ejercicio legítimo de una prerrogativa reconocida en el artículo 20°.8 del Código Penal, al estimar que el derecho a expresarse e informar son inherentes a la vida democrática y la conformación de la sociedad. Por consiguiente, en supuestos de preponderancia de estos derechos frente al bien jurídico del honor personal, actuarían como auténticas causales de exclusión de la tipicidad penal (Venero, 2020).

### **La libertad de expresión e información como estado de necesidad justificante**

Venero (2020) señala que, según otra postura dentro de la jurisprudencia penal nacional, la libertad de expresión e información pueden ser consideradas como causas de justificación, específicamente en el contexto de ser interpretadas como un estado de necesidad justificante (art. 20°.4 del CP). Esta perspectiva se fundamenta en el reconocimiento de que la libertad de expresión e información ostentan una relevancia jurídica mayor que el derecho al honor personal. En otras palabras, estos derechos colectivos se posicionan como bienes jurídicos de mayor jerarquía en comparación con el derecho individual al honor de una persona (Venero, 2020).

### **Factores orientadores de la libertad de expresión en Internet**

En primer lugar, está el acceso: La Relatoría Especial estima que este principio persigue que los individuos tengan la oportunidad de recibir y transmitir información a través de cualquier medio de comunicación, así como también asegurar la conectividad en toda la extensión territorial del Estado. En segundo término, se encuentra el pluralismo: este principio alude a que la ciudadanía pueda intervenir en la deliberación pública, la cual constituye la esencia de un Estado democrático. En este sentido, la red digital debe concebirse como un ámbito público para que los ciudadanos ejerzan su libertad de expresión (Ñopo, 2019).

En tercer orden, se sitúa la no discriminación: en la esfera digital, este principio implica que el Estado tiene la obligación de garantizar que no se obstaculice a los ciudadanos la difusión

de sus ideas u opiniones. En cuarto lugar, se encuentra la privacidad: este principio sugiere que los Estados tienen la obligación de proteger este derecho primordial en las interacciones digitales, previniendo de esta manera la intrusión en la intimidad de las personas. (Ñopo, 2019).

### **La libertad de expresión en el ordenamiento jurídico peruano**

La conceptualización más comúnmente empleada para abordar los derechos fundamentales sugiere que son prerrogativas esenciales inherentes a la condición humana, las cuales encuentran su fundamento en la dignidad de la persona. Estos derechos, vitales para el desarrollo individual dentro de una sociedad, abarcan áreas cruciales en el contexto histórico y cultural en el que se desenvuelven, garantizando así el progreso en la libertad individual (Solozábal, 1991).

Como es característico de cualquier derecho, los derechos fundamentales no son absolutos y están sujetos a limitaciones. Nuestra Carta Magna consagra el derecho a la libertad de expresión dentro de su repertorio de derechos fundamentales mediante el artículo 2, inciso 4. Este artículo garantiza a toda persona la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento a través de medios de comunicación, sin necesidad de autorización previa, censura o impedimento, dentro de los límites establecidos por la ley (Espinoza, 2021). Los delitos relacionados con la publicación a través de medios de comunicación social están tipificados en el Código Penal y son juzgados en la jurisdicción ordinaria. Asimismo, se considera delito cualquier acción que obstaculice la circulación libre de órganos de expresión. El derecho a informar y opinar incluye el derecho a establecer medios de comunicación (Espinoza, 2021).

Aunque el artículo aparentemente protege cuatro derechos distintos, a saber, información, opinión, expresión y difusión, según lo explicado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 0905-2001 AA/TC, en realidad se refiere a dos derechos diferentes, cada uno con su propio ámbito

de protección. Estos dos derechos son la libertad de expresión y la libertad de información. A continuación, se explorará el derecho a la libertad de expresión en su sentido más estricto, seguido por el derecho a la libertad de información (Espinoza, 2021).

### **Derecho a la información**

El derecho a la información se presenta como un derecho específico de acceso a la información y se materializa a través de un proceso administrativo. En contraste con otros derechos fundamentales, este derecho posee características distintivas y no puede ser categorizado dentro de los ámbitos de libertad, igualdad o prestación (Huerta, 2015). Además, el derecho de acceso a la información pública abarca diversas acciones, tales como buscar, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información en posesión de las entidades obligadas, con ciertas limitaciones y excepciones (Lobo, 2022). Por otra parte, se observa que el derecho a la información adquiere relevancia en períodos de transición hacia la democracia (Villamil, 2014).

### **Dimensiones del derecho a la información.**

Es preciso destacar que estas pautas no tienen su origen en la legislación pertinente, sino que derivan de fallos judiciales vinculantes emitidos por el Tribunal Constitucional (Cárdenas, 2020). Por lo tanto, cabe mencionar que:

**Dimensión individual.** El Tribunal Constitucional, sostiene que el derecho en cuestión exhibe una dualidad inherente, tal como se expuso en el expediente 1797-2002-HD/TC, conocido como el caso Wilo Rodríguez. En dicho caso, se destacó que este derecho posee una dimensión individual al garantizar que ninguna persona sea injustamente impedida de acceder a la información custodiada, mantenida o elaborada por diversas entidades estatales, sin más restricciones que aquellas consideradas legítimas desde una perspectiva constitucional. (Cárdenas,

2020)

**Dimensión Colectiva** Sobre la dimensión colectiva, es relevante destacar el dictamen emitido en el marco del Caso Wilo Rodríguez, registrado en el expediente 1797-2002-HD/TC. Este fallo establece que la dimensión colectiva garantiza que los individuos puedan obtener la información pertinente de manera íntegra y veraz dentro de una sociedad democrática. Además, resulta pertinente hacer mención al veredicto del caso "Eleyza Arellano Cerquen", documentado en el Expediente N° 2579-2003-HD/TC Lambayeque, donde el Tribunal Constitucional afirmó que el derecho de acceso a la información pública es inherente a un sistema democrático. (Cárdenas, 2020)

### **El derecho de acceso a la información pública**

Existen una variedad de instrumentos normativos a nivel internacional y nacional que garantizan el derecho fundamental de los individuos a investigar y acceder a información. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, por ejemplo, reconoce este derecho para todos los seres humanos. Además, la Constitución Política del Perú de 1993 consagra específicamente la libertad de información, asegurando a cada persona la facultad de solicitar y recibir información de cualquier entidad pública. (Castro, 2020)

Es a partir de la promulgación de la Constitución Política del Perú que se ha comenzado a instaurar una serie de disposiciones legales en el sistema jurídico nacional, con el propósito de salvaguardar y garantizar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información. Una de estas medidas es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, la cual tiene como objetivo regular este derecho fundamental reconocido en la mencionada carta magna. Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución, las entidades que conforman la Administración Pública están obligadas a suministrar la información requerida, siempre y cuando esta se encuentre en su



posesión o bajo su control, sin importar el formato en el que se encuentre, ya sea escrito, fotográfico, grabado, magnético, digital, u otro (Castro, 2020)

En ella se considera la responsabilidad de las instituciones gubernamentales de proporcionar los datos solicitados que hayan sido generados o adquiridos por ellas o que estén bajo su custodia y control. Se destaca que la información no necesariamente ha sido generada por la institución, lo cual es crucial debido a que muchas instituciones gubernamentales suelen abstenerse de entregar datos que no estén dentro de su ámbito de competencia. En su lugar, tienden a sugerir que las solicitudes se dirijan a la entidad correspondiente, ya que se considera que solo la institución que emitió la información tiene la responsabilidad de proveerla. (Castro, 2020)

### **Relevancia del Derecho a la Información**

En un sistema democrático, cada individuo tiene el derecho inherente a solicitar y obtener datos que faciliten su participación en los temas políticos y permitan supervisar las acciones gubernamentales para garantizar una administración pública más transparente y responsable. Este derecho, conocido como el acceso a la información pública, ha sido consagrado legalmente como un derecho primordial y práctico tanto a nivel global como regional. Asimismo, este derecho ha funcionado como un mecanismo eficaz para fomentar la implicación de los ciudadanos, lo que a su vez contribuye a fortalecer el funcionamiento democrático. En los próximos párrafos se presentarán algunos elementos y argumentos que respaldan la relevancia del Acceso a la Información como: i) un derecho fundamental, ii) un componente crucial de la administración pública y la gobernanza democrática, iii) una herramienta para la participación ciudadana y iv) un derecho de carácter instrumental. (Freyre y Nam, 2013)

**Acceso a la información como un derecho humano fundamental.** El derecho de acceso a la información, ligado a la libertad de expresión, está respaldado por varios documentos

internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. También se encuentra reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y la Carta Democrática Interamericana. Estos instrumentos legales garantizan la importancia de que las personas puedan acceder a la información y expresar sus ideas libremente. (Freyre y Nam, 2013)

**Fortalecimiento de la Gestión Pública y la Gobernabilidad Democrática.** El acceso a la información emerge como un recurso fundamental en la optimización de las actividades estatales, especialmente en la gestión de fondos públicos, abogando por la transparencia y la rendición de cuentas. Igualmente, incita a una mayor responsabilidad en la salvaguarda y la promoción de los derechos personales, así como en una respuesta más efectiva a las exigencias y requerimientos de la población. Este conjunto de acciones contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las entidades gubernamentales. (Freyre y Nam, 2013)

**Es un instrumento básico para la participación ciudadana en un sistema democrático.** El Acceso a la Información se presenta como un recurso vital para fomentar la involucración de la población en un entorno democrático, siendo esencial tanto para garantizar una ciudadanía bien informada como para el correcto desarrollo del sistema político. (Freyre y Nam, 2013)

**Es un derecho instrumental para ejercer otros derechos.** El acceso a datos relevantes constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de una serie de derechos diversos, incluidos los de índole económica, social y cultural. En otras palabras, la posibilidad de acceder a información pertinente faculta a los individuos para identificar diversos aspectos que inciden en su día a día y potencia su habilidad para adoptar decisiones fundamentadas y ejecutar medidas específicas orientadas a optimizar su calidad de vida. (Freyre y Nam, 2013)

### **Beneficios del derecho a la información**

La prevención de la corrupción, para lo cual plantea una serie de acciones preventivas que constituyen un auténtico manual de políticas públicas orientadas a fomentar la ética en el ámbito público. Promueve la participación ciudadana para combatir la corrupción y perfeccionar las políticas sociales. Indica como objetivo primordial la rendición de cuentas y la necesidad de realizar "una adecuada administración de los asuntos y bienes públicos", es decir, la ética pública exige eficiencia y eficacia (Garay, 2009)

La transparencia se concibe como un mecanismo esencial. Todos estos componentes, en nuestro contexto nacional, se integran en el Programa de Modernización del Estado y se han ido aplicando mediante diversos instrumentos políticos, de gestión y legales, que recientemente han dado origen a la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la cual será objeto de análisis más adelante (Garay, 2009)

### **La persona legitimada para acceder a la información pública**

Cualquier persona posee el derecho a obtener acceso a información de carácter público, pudiendo solicitarla sin necesidad de justificación. Esto incluye datos de entidades públicas y privadas que ofrecen servicios públicos. El artículo 7 de la normativa establece esta prerrogativa sin requerir causa explícita. Este derecho permite a cualquier persona obtener información de cualquier organismo de la Administración Pública. No se exige una razón específica para ejercer este derecho. (Castro, 2020)

El Tribunal Constitucional, en sus recientes fallos, ha afirmado que “el derecho a la información, como se establece en el inciso 5) del artículo 2° de la Constitución, tiene dos aspectos interrelacionados”. En primer extremo, consiste en la capacidad de cualquier individuo o ciudadano para requerir información de cualquier entidad pública u organismo sin necesidad de

justificar su solicitud. En segundo extremo, garantiza que la entidad estatal correspondiente proporcione la información solicitada en términos mínimamente razonables, lo que exige que dicha información sea veraz, completa, comprensible y actualizada. En consecuencia, aquel que realiza la solicitud tiene la responsabilidad de asumir los costos asociados con la gestión y concreción de su requerimiento. (Castro, 2020)

### **Marco normativo del derecho a la información**

Marco normativo. - El marco normativo que establece el derecho de acceso a la información pública incluye las siguientes regulaciones: (Antón, 2018)

1. La LTAIP) cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. (Antón, 2018)

2. El Reglamento de esta Ley, el Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM, parcialmente modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. (Antón, 2018)

Este derecho permite a cualquier persona solicitar información pública sin necesidad de justificación. Implica recibir datos veraces, claros y completos en un plazo legal y con el pago correspondiente. Se garantiza la divulgación de información sin expresión de causa. Esta disposición promueve la transparencia y el acceso a la información. (Antón, 2018)

### **Ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) establece las obligaciones que recaen sobre todas las entidades pertenecientes a la Administración Pública en términos de cumplimiento de sus disposiciones. Además, especifica qué instituciones se incluyen en esta categoría, refiriéndose a aquellas mencionadas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444. Esta normativa también se extiende a entidades que, aunque no sean parte explícita de la Administración Pública, realizan actividades bajo potestades administrativas regidas por

normativas de derecho público, según lo contemplado en la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Castro, 2020)

Como ocurre en instituciones como los Colegios de Notarios o las Beneficencias Públicas, reconocidas como órganos autónomos por la ley pero que prestan servicios de interés público, también se presenta una situación similar en entidades como las Empresas Concesionarias o Universidades Particulares. En el caso de estas últimas, el derecho de acceso a la información no se extiende de manera amplia a todos los aspectos de la institución. Por ejemplo, no sería factible solicitar a una Universidad privada información que no esté relacionada con sus características, tarifas o funciones administrativas en relación con los servicios que ofrece, aunque dichos servicios tengan un carácter social. (Castro, 2020)

Algo que no sucede con las entidades estatales es que no se incluyen dentro del ámbito de las instituciones consideradas como estatales si no prestan servicios públicos o realizan funciones administrativas, según lo establecido en la LPAG. Por consiguiente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información no las abarcaría. Sin embargo, según la declaración emitida por la Autoridad competente, estas entidades sí estarían obligadas, basándose en la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que especifica claramente que "las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información". Esto implicaría que estas empresas tienen una responsabilidad de transparencia pasiva, lo que les permite clasificar la información como secreta, reservada o confidencial, y limitar el acceso a la misma. (Castro, 2020)

### **Límites del derecho a la información**

Límites al acceso a la información pública. - Son imperativos para garantizar un equilibrio entre derechos constitucionales. La Constitución establece restricciones claras en áreas como la intimidad, la seguridad nacional, el secreto bancario, la reserva tributaria y el derecho a la

autodeterminación informativa. Estos límites protegen la privacidad, la seguridad y la autonomía de los individuos en el contexto del acceso a la información pública (Const., art. 2, inc. 5-). (Antón, 2018)

Titulares del derecho de acceso a la información. - La titularidad del derecho de acceso a la información indica quién puede ejercerlo, por otro lado: La titularidad individual de este derecho implica que cualquier "persona natural" puede ejercerlo, ya que la Constitución garantiza este derecho a "toda persona". La titularidad colectiva amplía este derecho a las personas jurídicas. (Antón, 2018)

### **2.3. Bases filosóficas**

La libertad de expresión es un tema central en el ámbito filosófico y ha sido objeto de reflexión en diversas corrientes del pensamiento. Uno de los enfoques más relevantes para analizar este concepto es el liberalismo clásico, que postula la libertad individual como un valor supremo y defiende el derecho de las personas a manifestar sus pensamientos y opiniones sin restricciones externas. Según esta perspectiva, la libertad de expresión se considera fundamental para el progreso humano y el progreso de la sociedad, ya que fomenta el intercambio de ideas y la búsqueda de la verdad a través del debate abierto.

Desde una mirada kantiana, la libertad de expresión adquiere como un aspecto moral y ético. Immanuel Kant afirmaba que los seres humanos son racionales y autónomos, competentes para realizar elecciones éticas de manera independiente. Así, la libre expresión es fundamental para el ejercicio de la autonomía, pues permite a los individuos comunicar sus pensamientos y valores de manera coherente con su naturaleza racional. Sin embargo, Kant también señalaba que el ejercicio de la libertad debía ser ejercida dentro de ciertos límites, en los cuales se salvaguarden la dignidad y los derechos de los demás, evitando la difamación y la promoción de la violencia.

Por otro lado, la perspectiva utilitarista de John Stuart Mill aborda la libertad de expresión desde la utilidad y el bienestar general. Mill argumenta que la diversidad de opiniones y el libre debate son esenciales para descubrir la verdad y alcanzar el progreso social. Al permitir que todas las voces sean escuchadas, incluso aquellas que podrían considerarse erróneas, se evita la tiranía de la mayoría y se fomenta un ambiente de tolerancia y respeto mutuo. Sin embargo, Mill también reconoce que existen circunstancias en las que es necesario limitar la libertad de expresión, como cuando se incita a la violencia o se difama sin fundamentos.

Desde una perspectiva más contemporánea, el enfoque de la teoría del discurso de Jürgen Habermas destaca la vitalidad de la libre expresión en el contexto de una democracia participativa. Habermas argumenta que la comunicación racional y libre entre los ciudadanos es esencial para alcanzar un consenso informado sobre asuntos políticos y sociales. La libertad de expresión permite la deliberación pública, donde se discuten y confrontan diferentes puntos de vista en busca de la mejor solución para la sociedad. La censura y la manipulación informativa, según Habermas, debilitan la democracia y la participación ciudadana.

Por último, desde una óptica existencialista, la libertad de expresión puede verse como un medio para la autorrealización y la autenticidad. Filósofos como Jean-Paul Sartre argumentan que el individuo es responsable de dar sentido a su propia vida y de crear su identidad a través de sus elecciones y acciones. La libertad de expresión emerge como un elemento crucial en este proceso, ya que permite al individuo expresar sus pensamientos, emociones y experiencias de manera genuina, sin censura o autoengaño. La autenticidad radica en la honestidad y coherencia consigo mismo, y la libertad de expresión se rige como un pilar indispensable para alcanzar este objetivo existencial.

En síntesis, la libertad de expresión ha sido explorada desde diversas corrientes filosóficas,

cada una ofreciendo una perspectiva única y enriquecedora. El liberalismo clásico resalta su importancia para el progreso social, mientras que el enfoque kantiano la considera un imperativo moral. El utilitarismo la defiende por su capacidad de promover el bienestar general, mientras que la teoría del discurso la valora como fundamento de una democracia participativa. Finalmente, la mirada existencialista la vincula a la autorrealización y la autenticidad individual. En conjunto, estos enfoques nos invitan a reflexionar la relevancia de la libertad de comunicación como un pilar fundamental en el desarrollo humano y en la sociedad.

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Libertad de expresión**

La libertad de expresión es el fundamento primordial para el florecimiento de la opinión pública independiente, una piedra angular del pluralismo político y, en última instancia, el pilar sobre el cual se erige la democracia. (Carrillo, 2015)

### **Derechos humanos**

Es la búsqueda de fomentar la igualdad y la paz entre los habitantes del planeta mundo, se instituyen principios éticos universales propuestos en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948. (Aldana y Isea, 2018)

### **Constitución política**

Es un derecho fundamental conocido también como "Carta Magna", que constituye el fundamento primordial del sistema legal, judicial y normativo de una nación. Además, tiene la función de establecer las bases para la estructura y funcionamiento del Estado peruano, definiendo su organización y ordenamiento jurídico. (Flores, 2016).



## **Derecho a la información**

Es un derecho fundamental que se encuentra en la base misma de la concepción de una sociedad democrática y juega un papel crucial en la salvaguarda adecuada de los demás derechos humanos. (Pulido et al., 2013)

## **Acceso a la información pública**

Es un derecho inherente a todas las personas, sin importar su nacionalidad o estatus, que se ejerce sin la obligación de proporcionar explicaciones sobre su necesidad. (Schiavi, 2014)

## **Ley de Transparencia**

Constituye la consecuencia de una dinámica histórica, política, social y, ciertamente, jurídica del surgimiento de la transparencia y el acceso a la información pública hasta su reconocimiento como un derecho esencial (Cotino, 2014).

## **Sistema democrático**

La responsabilidad abarca no solo a los servidores gubernamentales, sino también a individuos influyentes en diversos ámbitos como empresarios, líderes sindicales, figuras religiosas y comunicadores. Todos ellos deben ser exigidos a justificar sus acciones. (Carpizo, 2007)

## **Gestión Pública**

Admite que el ámbito público comparte con el privado la exigencia de alcanzar metas del modo más económico y eficiente posible, a través de estrategias congruentes, tácticas y estructuras adecuadas (Da-Fonseca et al, 2014).

## **Gobernabilidad Democrática**

La gestión del poder estatal, en su esencia, implica la adopción y la promoción de los principios arraigados en la tradición democrática. (Morales y Pérez, 2015)

## **Participación ciudadana**

El mecanismo mediante el cual la ciudadanía, que no ejerce cargos ni desempeña funciones públicas, procura participar en cierta medida en las determinaciones sobre las cuestiones que les conciernen junto con los actores gubernamentales e influir en ellas (Díaz, 2017).

### **2.5. Hipótesis de investigación**

En el estudio actual, se formularon las siguientes conjeturas:

#### ***2.5.1. Hipótesis general.***

La limitación de la libertad de expresión si vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

#### ***2.5.2. Hipótesis específicas***

La limitación de la libertad de expresión individual si afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

La limitación de la libertad de expresión social si afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

## 2.6. Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medida
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b>  Libertad de expresión	La libertad de expresión constituye uno de los elementos fundamentales para la existencia de la democracia, y dentro de su conformación cobra especial preponderancia el derecho a la información, que comprende a su vez un conglomerado de derechos dentro de una doble vertiente. (Arrieta, 2014) p.50).	Se aplicó un cuestionario estructurado de 12 ítems, a los abogados	Libertad de expresión individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibilidad de expresar el pensamiento usando los medios que elija el emisor.</li> <li>- Facultad para que la información llegue a los destinatarios naturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordinal</li> <li>• Cualitativa</li> </ul> Escala ordinal <ul style="list-style-type: none"> <li>- Totalmente en desacuerdo</li> <li>- En desacuerdo</li> <li>- Neutral</li> <li>- De acuerdo</li> <li>- Totalmente de acuerdo</li> </ul>
			Libertad de expresión social	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libertada para el intercambio de ideas e informaciones</li> <li>- Libertad para la comunicación masiva</li> </ul>	
<b>VARIABLES DEPENDIENTE:</b>  Derecho a la información	El derecho a la información, se manifiesta como un derecho al acceso a la información y se verifica como un procedimiento administrativo. En ese sentido, tiene cualidades distintas a los demás derechos fundamentales y no puede ser considerado como de libertad, igualdad o de prestación. (Huerta, 2015)	Se aplicó un cuestionario estructurado de 10 ítems, a los abogados.	Derecho a la información individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso a información pública</li> <li>- Información gratuita</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordinal</li> <li>• Cualitativa</li> </ul> Escala ordinal <ul style="list-style-type: none"> <li>- Totalmente en desacuerdo</li> <li>- En desacuerdo</li> <li>- Neutral</li> <li>- De acuerdo</li> <li>- Totalmente de acuerdo</li> </ul>
			Derecho a la información colectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas reciben información pertinente</li> <li>- Las personas reciben información manera completa</li> <li>- Las personas reciben información manera veraz</li> </ul>	

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

##### ***3.1.1 Tipo de investigación***

La investigación fue de nivel básica, debido a que se amplió el análisis de los fenómenos desde una perspectiva teórica, y los posibles resultados que se obtuvieron fueron para contribuir con los conocimientos sobre la libertad de expresión y el derecho a la información. Conforme con Arias (2020) el estudio básico implica una aproximación en la que se busca explorar a nivel teórico la situación de los fenómenos bajo estudio, con la finalidad principal de aportar conocimientos a los que ya existen.

##### ***3.1.2 Nivel de investigación***

El estudio fue de nivel correlacional, puesto que se buscó establecer la relación entre dos variables Según Sánchez et al. (2018) la investigación correlacional es la que ayuda a determinar el grado de correlación o asociación entre las variables evaluadas, utilizando indicadores de correlación.

##### ***3.1.3 Enfoque de investigación***

El enfoque del estudio fue cuantitativo por que se recopilaron y analizaron datos cuantitativos de las variables en cuestión. Para Ñaupás et al. (2018) el estudio cuantitativo se enfoca en recolectar y analizar datos numéricos. Se distingue por su interés en lograr resultados objetivos, precisos y que puedan ser reproducidos.

##### ***3.1.4. Método***

El método empleado es la hipotético-deductiva, la cual supone el planteamiento de conjeturas a partir de la observación de un escenario particular que serán sometidas a comprobación durante el estudio. De acuerdo con Sánchez et al. (2018), este enfoque se fundamenta en corroborar o refutar hipótesis mediante la inferencia de conclusiones que se

contrastan con los fenómenos observados.

### **3.1.5 Diseño de investigación**

El diseño del estudio fue no experimental, por el hecho de que no se buscó manipular ninguna de las variables involucradas en el proceso. Para Hernández y Mendoza (2018) el estudio no experimental denota un diseño donde las variables se analizan en su estado natural, observándose en su entorno real, sin intervención del investigador.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

La población estuvo conformada por 2538 abogados del colegio de abogados de Huaura. Para Arias (2016) la población se refiere a un conjunto de elementos que comparten atributos similares, ya sea que esta agrupación sea finita o infinita. Por lo tanto, las conclusiones del estudio son aplicables a un amplio alcance debido a estas similitudes compartidas.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra se calculó mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2(N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

$n$ : El tamaño muestral ( $n = ?$ )

$N$ : El universo poblacional ( $N = 2538$ )

$q$ : Probabilidad de no ocurrencia de un suceso ( $Q = 0.5$ )

$Z$ : Nivel de confianza del 95% ( $Z = 1.96$ )

$E$ : Margen de error muestral ( $E = 5\%$ )

$p$ : Probabilidad de ocurrencia de un evento ( $P = 0.5$ )

Al emplear los valores en la ecuación, se obtiene el siguiente resultado:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 2538}{0.05^2 (2538 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5} = 334$$

Muestra ajustada:

$$n = \frac{n_0}{1 + (n_0 / N)}$$

$$n = \frac{334}{1 + 334/2538}$$

$$n = 295$$

En consecuencia, basándonos en los resultados de la fórmula, la muestra estuvo compuesta por 145 abogados del colegio de abogados de Huaura. Según Baena (2017) la muestra es una parte representativa del conjunto poblacional, adquirida mediante el muestreo probabilístico y no probabilístico.

### 3.2.3. Muestreo

Se empleó la estrategia del muestreo probabilístico aleatorio simple, en la cual cada miembro de la población posee una probabilidad conocida y no nula de ser elegido. Ñaupas et al. (2018) indica que cada unidad individual en la población tiene la misma oportunidad de ser seleccionada en la muestra.

## 3.3. Técnicas de recolección de datos

### Técnica

La técnica de investigación fue la encuesta, puesto que se buscó obtener información de los abogados mediante una serie de preguntas. Según Arias (2020), la encuesta es un método que persigue adquirir información de una muestra de personas o de un grupo específico sobre sí mismos o sobre un tema en particular en un momento determinado.

### Instrumento

El cuestionario se utilizó como instrumento de investigación, ya que se elaboraron una serie de ítems relacionadas con las dimensiones de cada variable. Según Kumar (2019), un

cuestionario es una lista escrita de preguntas en las cuales los encuestados registran sus respuestas.

### **Propiedades del instrumento**

**Instrumento de libertad de expresión:** En la investigación se utilizaron un cuestionario compuesto por 12 ítems, el cual fue diseñado por el investigador. Este cuestionario abarca dos dimensiones: dimensión individual de la libertad de expresión (6 ítems) y la dimensión social de la libertad de expresión (6 ítems), y se aplicaron a los abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huaura. Las respuestas se registraron utilizando la escala de valoración de Likert. Se estima que el tiempo requerido para completar el cuestionario fue de aproximadamente 15 minutos.

**Instrumento de derecho a la información:** En el estudio se utilizó un instrumento de 10 reactivos elaborado por el propio investigador, el cual se estructura en dos dimensiones: dimensión individual (5 ítems) y la dimensión colectiva (5 ítems) con base en la escala de valoración de Likert, que se aplicaron a los abogados del colegio de abogados de Huaura, con un tiempo aproximado de 15 minutos.

**Validez:** Antes de aplicar el cuestionario a los abogados, realizaron una validación por medio de jueces expertos. En este sentido, se evaluó la validez del cuestionario sobre los efectos en la salud a través de la opinión de 3 jueces especializados en el tema, quienes proporcionaron su calificación o evaluación:

Tabla 1

*Validez del instrumento libertad de expresión*

<b>Expertos</b>	<b>Calificación</b>
<b>Juez 1</b> Milagros Marilyn Bartolome Espinoza	Válido
<b>Juez 2</b> Fernando Valentin Solorzano Granados	Válido

**Juez 3** Yulisa Karina Maguiña Hizo

Válido

De acuerdo con los resultados presentados en la tabla 1, los expertos señalaron que el cuestionario de libertad de expresión es adecuado para ser utilizado en la población de estudio. Esto demostró que el instrumento es válido y apropiado para su aplicación.

Tabla 2

*Validez del instrumento derecho a la información*

Expertos	Calificación
<b>Juez 1</b> Milagros Marilyn Bartolomé Espinoza	Válido
<b>Juez 2</b> Fernando Valentín Solorzano Granados	Válido
<b>Juez 3</b> Yulisa Karina Maguiña Hizo	Válido

Los resultados de la Tabla 2 indicaron que, de acuerdo con la evaluación de los expertos, el cuestionario sobre el derecho a la información fue adecuado para ser aplicado a la población objeto de estudio, lo que sugirieron que es un instrumento válido para la recolección de datos.

**Confiabilidad:** La confiabilidad del instrumento fue evaluada mediante la realización de una prueba piloto en la cual participaron 15 abogados pertenecientes al colegio de abogados de Huaura. Una vez recolectados los datos, se utilizaron el coeficiente Alfa de Cronbach para determinar el nivel de confiabilidad del instrumento.

Tabla 3

*Confiabilidad del instrumento libertad de expresión*

Variable	Alfa de Cronbach	Ítems
Libertad de expresión	0.894	12

Los resultados presentados en la tabla 3 revelan que el coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach para el instrumento de libertad de expresión es de 0.894. Estos hallazgos indicaron que el instrumento es confiable y consistente en la medición de la variable de interés.



Tabla 4

*Confiabilidad del instrumento derecho a la información*

Variable	Alfa de Cronbach	Ítems
Derecho a la información	0.991	10

Los resultados presentados en la tabla 4 indicaron que el coeficiente de confiabilidad de Alfa de Cronbach para el instrumento de derecho a la información es de 0.991. Estos hallazgos respaldaron la confiabilidad del instrumento, lo que sugirieron que es consistente y confiable en la medición de la variable relacionada con el derecho a la información.

### **3.4 Técnicas para el procedimiento de la información**

Los datos recopilada a través de los instrumentos se procesó inicialmente en Excel 2019 y posteriormente se importó al software estadístico SPSS en su versión 27, el cual posibilitó la realización tanto del análisis descriptivo como del inferencial.

El análisis descriptivo se empleó para examinar las propiedades de las variables y sus correspondientes dimensiones. Los hallazgos se exhibieron en tablas de frecuencia y representaciones gráficas acompañadas de sus respectivas interpretaciones.

Con respecto al análisis inferencial, se buscó determinar la correlación existente entre ambas variables mediante la aplicación de la prueba estadística no paramétrica del coeficiente de correlación de Spearman (Rho), considerando un nivel de significancia. Adicionalmente, se calculó el coeficiente de correlación para obtener una medida cuantitativa de la asociación entre las variables.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Análisis de los resultados

##### 4.1.1 Análisis de la libertad de expresión

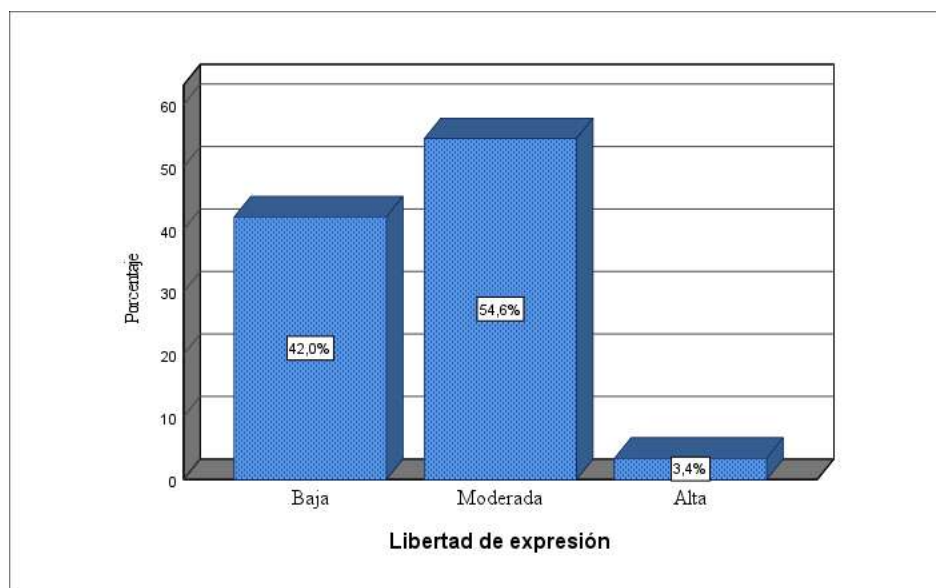
**Tabla 5**

*Libertad de expresión en la ciudad de Huacho, desde la perspectiva de los abogados.*

Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Baja	12-28	124	12.6%
Moderada	29-44	161	50.9%
Alta	45-60	10	36.5%
Total		295	100%

**Figura 1**

*Libertad de expresión*



#### **Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 5, que muestra datos sobre la libertad de expresión en Huacho desde la perspectiva de 295 abogados, el 50.9% (161) considera que existe un nivel moderado

de libertad de expresión, seguido de un 36.5% (10) que lo califica como alto y finalmente un 12.6% (124) que lo considera bajo. Por lo tanto, la mayoría de los abogados consultados percibe un nivel moderado de libertad de expresión en la ciudad, una menor proporción lo ve como alto y una minoría como bajo.

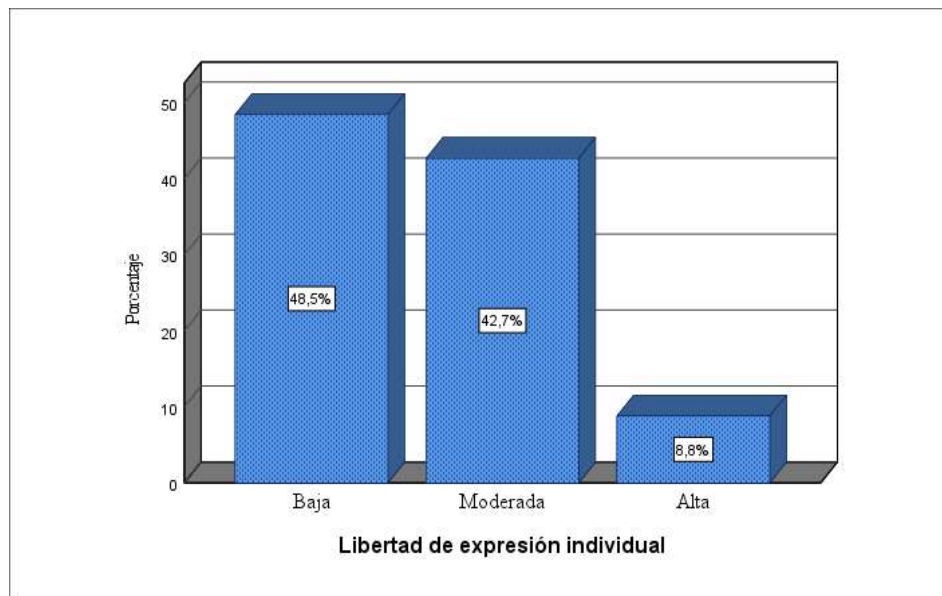
**Tabla 6**

*Libertad de expresión individual*

Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Baja	6-14	143	48.5%
Moderada	15-22	126	42.7%
Alta	24-30	26	8.8%
Total		295	100%

**Figura 2**

*Libertad de expresión individual*



**Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 6, el 48.5% (143) de los 295 abogados consultados considera que existe un nivel bajo de libertad de expresión individual en Huacho, seguido de un 42.7% (126) que lo percibe como moderado y sólo un 8.8% (26) como alto. En conclusión, la mayoría de

los abogados opina que la libertad de expresión individual en la ciudad es baja, una proporción importante la ve como moderada y una pequeña minoría como alta.

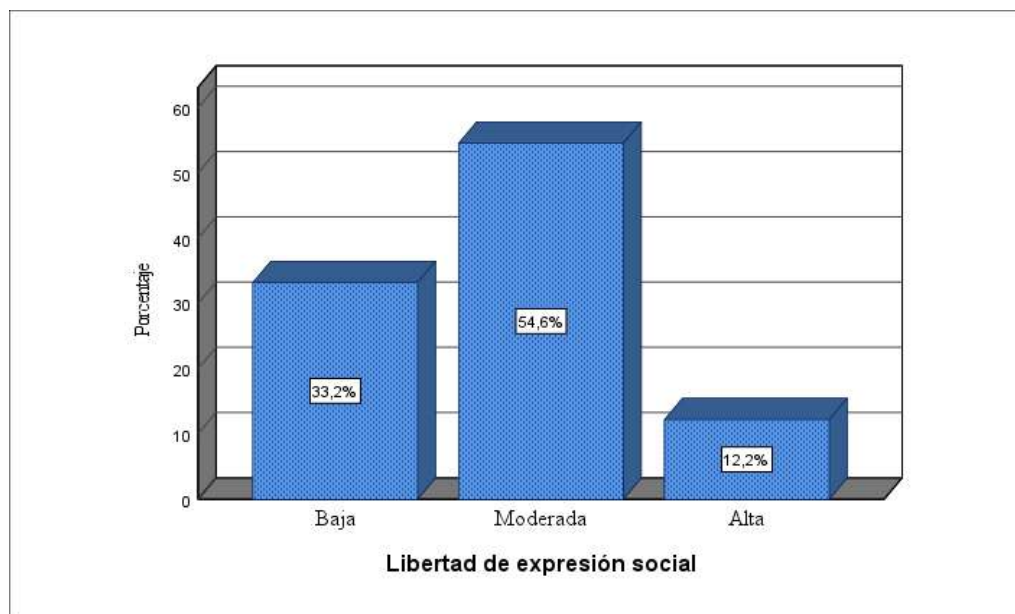
**Tabla 7**

*Libertad de expresión social*

Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Baja	6-14	98	33.2%
Moderada	15-22	161	54.6%
Alta	23-30	36	12.2%
Total		295	100%

**Figura 3**

*Libertad de expresión social*



**Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 7, el 54.6% (161) de los 295 abogados consultados percibe un nivel moderado de libertad de expresión social en Huacho, seguido de un 33.2% (98) que lo considera bajo y un 12.2% (36) que lo califica como alto. En síntesis, la mayoría opina que la libertad de expresión social en la ciudad es moderada, una proporción importante la ve como

baja y una minoría como alta.

#### 4.1.2 Análisis del derecho a la información

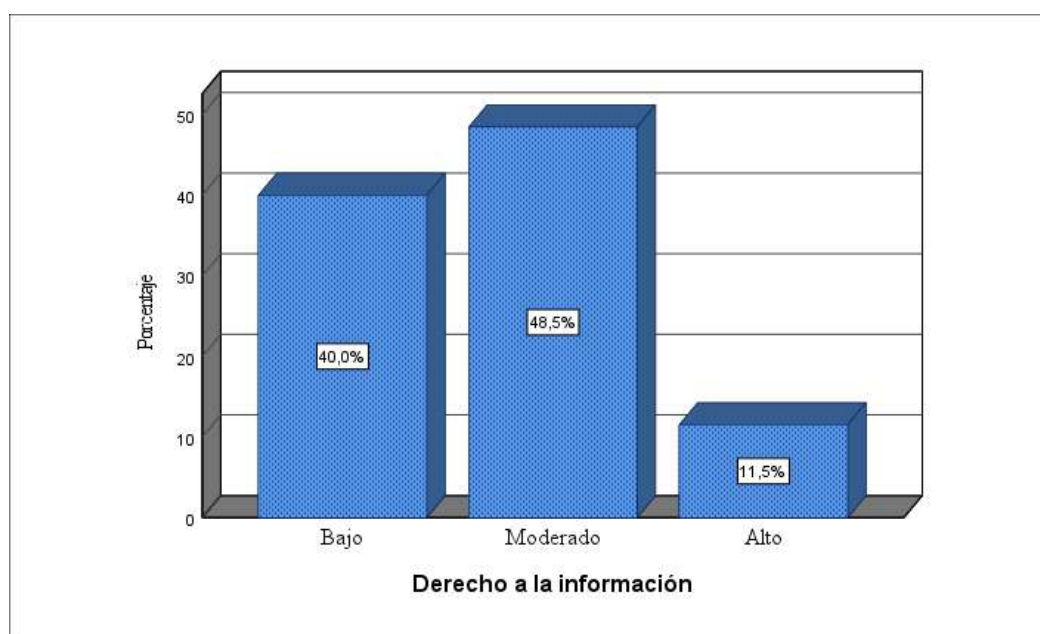
**Tabla 8**

*Derecho a la información*

Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Bajo	10-23	118	40.0%
Moderada	24-36	143	48.5%
Alto	37-50	34	11.5%
Total		295	100%

**Figura 4**

*Derecho a la información*

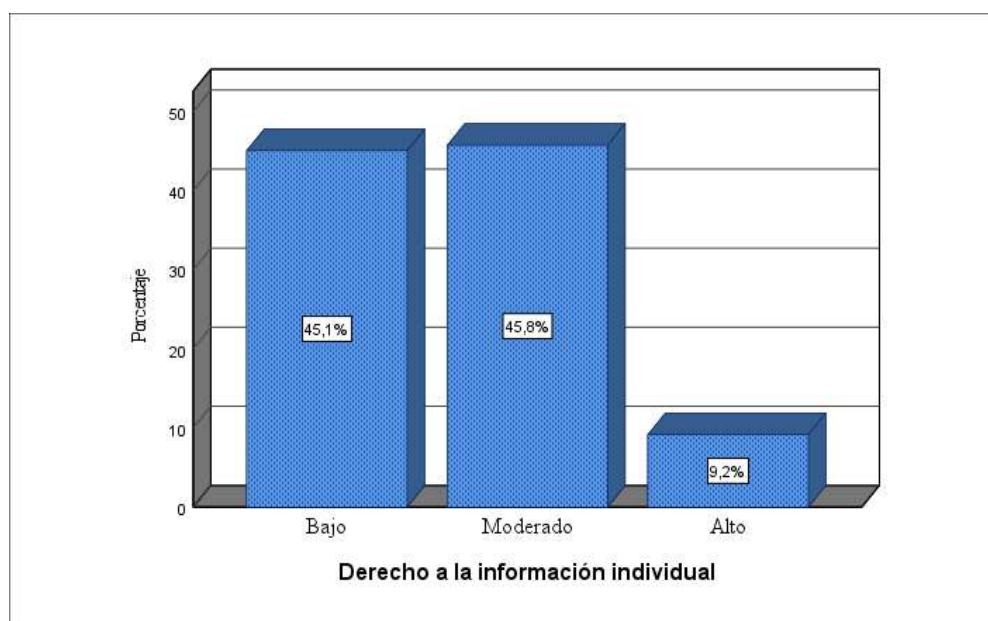


#### **Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 8, el 48.5% (143) de los 295 abogados consultados considera que el derecho a la información en Huacho tiene un nivel moderado, seguido de un 40% (118) que lo percibe como bajo y un 11.5% (34) que lo califica como alto. En resumen, la mayoría opina que el derecho a la información en la ciudad es moderado, una proporción importante lo ve como bajo y una pequeña minoría como alto.

**Tabla 9***Derecho a la información individual*

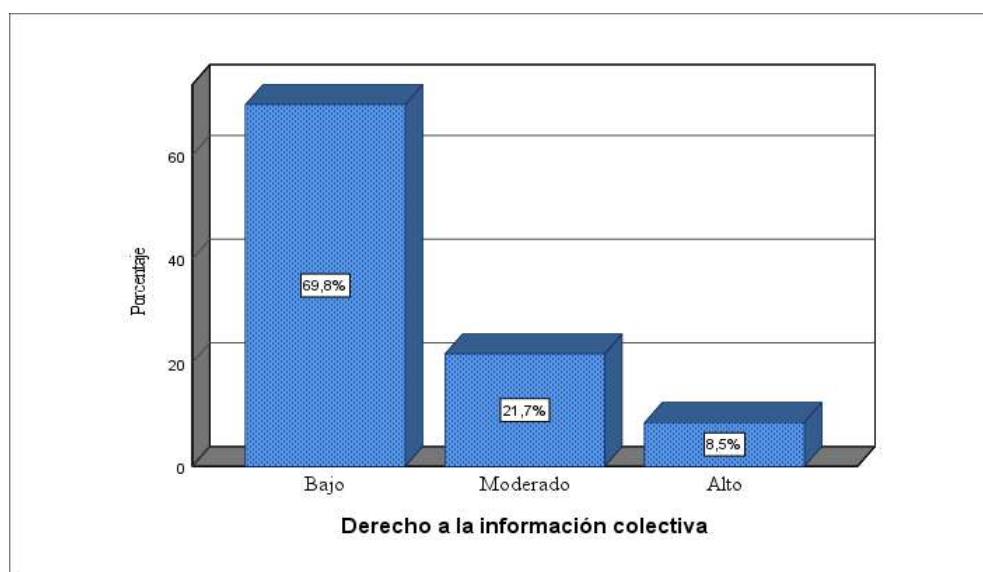
Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Bajo	5-11	133	45.1%
Moderada	13-17	135	45.8%
Alto	18-25	27	9.2%
Total		295	100%

**Figura 5***Derecho a la información individual***Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 9, el 45.8% (135) de los 295 abogados consultados percibe que el derecho a la información individual en Huacho tiene un nivel moderado, muy cerca del 45.1% (133) que lo considera bajo y sólo un 9.2% (27) lo califica como alto. En síntesis, las opiniones están divididas entre un nivel moderado y bajo para este derecho, con una ligera ventaja para el nivel moderado. Una pequeña minoría lo considera alto.

**Tabla 10***Derecho a la información colectiva*

Niveles	Rango	N° especialistas	% especialistas
Bajo	5-11	206	68.8%
Medio	12-17	64	21.7%
Alto	18-25	25	8.6%
Total		295	100%

**Figura 6***Derecho a la información colectiva***Interpretación:**

De acuerdo a la tabla 10, el 68.8% (206) de los 295 abogados consultados considera que el derecho a la información colectiva en Huacho tiene un nivel bajo, seguido de un 21.7% (64) que lo percibe como moderado y sólo un 8.6% (25) que lo califica como alto. En conclusión, la gran mayoría opina que este derecho se encuentra en un nivel bajo en la ciudad, una proporción menor lo considera moderado y una pequeña minoría como alto. Esto reflejaría que existen limitaciones importantes para el pleno ejercicio individual de la libertad de expresión y el acceso individual a la información. Mientras que los aspectos colectivos/sociales tienen más oportunidades en la práctica. Pero en general se percibe que estos derechos ciudadanos no están



completamente garantizados en la localidad.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### Prueba de normalidad

**Tabla 11**

*Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov*

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Libertad de expresión	0.279	295	0.000
Libertad de expresión	0.250	295	0.000
Libertad de expresión social	0.280	295	0.000
Derecho a la información	0.174	295	0.000
Derecho a la información individual	0.240	295	0.000
Derecho a la información colectiva	0.187	295	0.000

### Interpretación

La Tabla 11 muestra que los p-valores de la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov para las variables, libertad de expresión y derecho a la información son ambos de 0.000, indicando una falta de normalidad en los datos ( $p < 0.05$ ). Ante esto, se optó por realizar análisis no paramétricos. Se eligió el estadístico de Rho de Spearman para evaluar las relaciones entre las variables, dado que no asume normalidad en la distribución de los datos.

### Contrastación de hipótesis general

$H_0$ : La limitación de la libertad de expresión no vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

$H_a$ : La limitación de la libertad de expresión si vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

**Tabla 12**

*Resultados de libertad de expresión y el derecho a la información*

		Derecho a la información	
Rho de Spearman	Libertad de expresión	Coeficiente de correlación	0.776**
		Significancia(p)	0.000
		Muestra	295

### **Interpretación**

La tabla 12 muestra resultados en la correlación entre la libertad de expresión y el derecho a la información. Con un nivel de significancia de 0.000 (inferior a 0.05), se rechaza la hipótesis nula y se respalda la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación Rho de Spearman es 0.776, indicando una correlación negativa considerable. Estos hallazgos sugieren que la restricción de la libertad de expresión está asociada con la vulneración del derecho a la información. En otras palabras, la evidencia respalda la idea de que limitar la libertad de expresión puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

### **Contrastación de hipótesis específica 1**

H<sub>0</sub>: La limitación de la libertad de expresión individual no afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

H<sub>a</sub>: La limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

**Tabla 13**

*Resultados de la correlación entre la libertad de expresión individual y el derecho a la información.*

		Derecho a la información	
Rho de Spearman	Libertad de expresión	Coeficiente de correlación	0.656**
		Significancia(p)	0.000

### Interpretación

La Tabla 13 revela resultados significativos en la correlación entre la libertad de expresión individual y el derecho a la información. El nivel de significancia es de 0.000, inferior a 0.05, lo que conduce al rechazo de la hipótesis nula y respaldo a la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación Rho de Spearman es 0.656, lo que indica una correlación negativa de magnitud media. Estos hallazgos sugieren que la restricción de la libertad de expresión individual está asociada significativamente con la afectación del derecho a la información. En otras palabras, se confirma que limitar la libertad de expresión individual puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población. Se concluye que está respaldada por la importancia de considerar y proteger la libertad de expresión individual para preservar el derecho a la información en la ciudad de Huacho en 2023.

### Contrastación de hipótesis específica 2

H<sub>0</sub>: La limitación de la libertad de expresión social no afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

H<sub>a</sub>: La limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.

### Tabla 14

*Resultados de correlación entre la libertad de expresión social y el derecho a la información*

		Derecho a la información	
Rho de Spearman	Libertad de expresión social	Coeficiente de correlación	0.730**
		Significancia(p)	0.000
		Muestra	295

### Interpretación

La Tabla 14 presenta resultados relevantes en la correlación entre la libertad de expresión social y el derecho a la información. Con un nivel de significancia de 0.000 (inferior a 0.05), se

rechaza la hipótesis nula y se respalda la hipótesis alternativa. El coeficiente de correlación Rho de Spearman es de 0.730, lo que indica una correlación negativa de magnitud media. Estos hallazgos sugieren que la restricción de la libertad de expresión social está significativamente asociada con la afectación del derecho a la información. En otras palabras, se confirma que limitar la libertad de expresión social tiene un efecto negativo en el derecho a la información de la población. En conclusión, la evidencia respalda la hipótesis de investigación, subrayando la importancia de considerar y proteger la

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1. Discusión de resultados

La libertad de expresión es un derecho fundamental garantizado en la Constitución Peruana que permite a los ciudadanos expresar sus ideas y opiniones libremente a través de cualquier medio. Sin embargo, en algunos casos, las normas legales establecidas para proteger este derecho podrían estar afectando el acceso a la información de la población. En ese contexto, el estudio se centra en analizar si las leyes que protegen la libertad de expresión en Perú están vulnerando el derecho a la información de los ciudadanos de Huacho. Determinar si existe un equilibrio adecuado entre ambos derechos es esencial para garantizar que la población pueda ejercerlos plenamente.

En ese sentido, el objetivo principal del estudio fue determinar si la limitación de la libertad de expresión vulnera al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023. El hallazgo sugiere que la restricción de la libertad de expresión está asociada con la vulneración del derecho a la información. En otras palabras, la evidencia respalda la idea de que limitar la libertad de expresión puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023 ( $p=0.000$ ; Rho de Spearman = 0.776).

Los resultados concuerdan con lo señalado por Alvarado y Diaz (2020), quienes sostienen que en el contexto peruano, la libertad de expresión constituye un derecho esencial que se sitúa en el núcleo de los derechos humanos y la democracia, dado que afianza y posibilita el ejercicio de diversas prerrogativas y libertades, al tiempo que promueve la concientización sobre otros derechos, como el acceso a la información. La restricción de esta facultad deberá ser siempre necesaria y proporcional, con el propósito de salvaguardar otros derechos que podrían verse afectados por su uso irrestricto, además de estar en armonía con la normativa

internacional y nacional, a fin de evitar que la censura se utilice como justificación para su regulación.

Según Presno (2020), se evidencia que la libertad de expresión garantiza la manifestación de todo acto comunicativo por parte de los individuos, a través del cual puedan compartir ideas, reflexiones o valoraciones. En contraste, el derecho a la información se centra en la difusión de hechos. Por consiguiente, la disparidad en el objeto de cada derecho conlleva a una distinción en su protección, dado que mientras las ideas o valoraciones no pueden ser verificadas en términos de verdad, las afirmaciones sobre hechos sí lo son. Además, según Castro y Rosales (2020), el derecho a la información ha sido reconocido a nivel internacional como un derecho humano en constante desarrollo.

Sin embargo, en algunos países de América Latina, según De Leon (2020) existe una brecha significativa entre los avances jurídicos en la protección de la libertad de expresión y los riesgos reales que enfrentan aquellos que desean expresarse libremente en el espacio público. Toledo (2021) refiere que la libertad de expresión se ve limitada por los sistemas gubernamentales y los grupos elitistas, quienes restringen su acceso a aquellos que desean expresarse libremente. En su mayoría, los medios de comunicación son de carácter privado y responden a intereses económicos y políticos de los gobiernos en turno

Por lo tanto, según Pérez (2021) es fundamental que se promueva una legislación adecuada que proteja y promueva el acceso a la información, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana expresando sus ideas y opiniones. También De Leon (2020) postula que es necesario cerrar esta brecha y trabajar hacia un entorno donde la libre expresión sea segura y protegida por medio del acceso a la información pública.

En este sentido, se debe entender que la restricción a la libertad de expresión es altamente problemática, pues vulnera derechos fundamentales. La libertad de expresión es crucial para una sociedad democrática y su limitación injustificada afecta gravemente el

derecho a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. El Estado debe garantizar un marco legal que proteja la libre expresión, estableciendo restricciones excepcionales, proporcionales y basadas en el interés público. Asimismo, es necesario fortalecer la independencia y pluralidad de los medios, y asegurar canales para que la ciudadanía acceda a información confiable y contribuya al debate público sin temor a represalias. Una sociedad libre requiere de ciudadanos informados capaces de expresarse con libertad.

El primer objetivo específico uno fue determinar como la limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho. Lo encontrado sobre esto indica que la restricción de la libertad de expresión individual está asociada significativamente con la afectación del derecho a la información. En otras palabras, se confirma que limitar la libertad de expresión individual puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población. Se concluye que está respaldada por la importancia de considerar y proteger la libertad de expresión individual para preservar el derecho a la información en la ciudad de Huacho en 2023.

Los hallazgos guardan similitud con lo expuesto por Velásquez (2021), quien en su estudio indica que la libertad de expresión individual ha de concebirse como la potestad de manifestar y propagar ideas sobre acontecimientos o apreciaciones valorativas, cuya legitimidad estará supeditada a que las afirmaciones fácticas se vinculen con la veracidad y las opiniones o juicios se formulen con un determinado parámetro de autenticidad o fundamento objetivo, encontrando siempre como restricción, entre otras, el derecho a la honra, la privacidad y la propia imagen. En este sentido, dicha libertad no transgrede el derecho a la información de las personas.

Al respecto, Ñopo (2019) señala que la Carta Magna de 1993, al amparar la libertad de expresión como un derecho esencial, no solo la resguarda como una prerrogativa individual,

sino también como un derecho colectivo. Asimismo, al reconocerla como pilar del Estado democrático, propicia que el individuo no solo se preocupe por su esfera privada, sino que la manifestación de su opinión repercuta en el ámbito público de la sociedad a la que pertenece.

Los autores coinciden en que la libertad de expresión individual es importante para preservar el derecho a la información de la población. Consideran que limitar en exceso dicha libertad en la ciudad de Huacho podría tener un efecto perjudicial en el acceso a la información de sus habitantes. Sin embargo, también señalan que la libertad de expresión no es absoluta y puede tener límites razonables, siempre y cuando no se vulnere de manera desproporcionada este derecho fundamental que es clave para una sociedad democrática informada. En conclusión, abogan por promover la libertad de expresión de manera responsable en Huacho, evitando restringir excesivamente de forma que se proteja el derecho a la información de la población.

El objetivo específico dos fue determinar como la limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho. Lo hallado indica que la limitación de la libertad de expresión social tiene un efecto negativo en el derecho a la información de la población. En conclusión, la evidencia respalda la hipótesis de investigación, subrayando la importancia de considerar y proteger la libertad de expresión social para preservar el derecho a la información en la ciudad de Huacho en 2023 ( $p= 0.000$ ; Rho de Spearman = 0.73).

Los resultados concuerdan con lo planteado por Pérez (2021), quien sostiene que el derecho a la información constituye un recurso esencial para el avance sociopolítico y económico de los países, trascendiendo límites territoriales, y su acceso representa una libertad individual que se sitúa por encima de las autoridades gubernamentales. Resulta fundamental promover una normativa adecuada que salvaguarde y fomente el acceso a la información, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana al expresar



sus ideas y opiniones (De Leon, 2020).

Por otro lado, Alvarado y Diaz (2020) señalan que las restricciones a la libertad de expresión deberán ser siempre necesarias y proporcionales, con el propósito de salvaguardar otros derechos de la comunidad que podrían verse afectados por su uso irrestricto, además de estar en armonía con la normativa internacional y nacional, a fin de evitar que la censura se utilice como justificación para su regulación. Es necesario un equilibrio cuidadoso entre la protección de la libertad de expresión y la salvaguardia de otros derechos legítimos. Esto implica promover un marco jurídico que garantice el ejercicio pleno de la libertad de expresión, al tiempo que se respetan los límites razonables y se evita cualquier forma de censura indebida.

En ese sentido, se debe entender que limitar la libertad de expresión social en Huacho también tiene un efecto perjudicial sobre el derecho a la información de la población, respaldando la hipótesis planteada. Los autores concluyen que es clave proteger la libertad de expresión social para preservar el acceso a la información, coincidiendo con literatura previa que destaca la importancia de este derecho para el desarrollo social y la participación ciudadana. No obstante, aclaran que su ejercicio no es irrestricto y puede tener límites razonables que equilibren su protección con otros derechos legítimos, siempre evitando cualquier forma de censura indebida. En síntesis, abogan por un marco legal que garantice la libertad de expresión social en Huacho de manera responsable, sin restringirla excesivamente para no perjudicar el derecho a la información.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- La restricción de la libertad de expresión está asociada con la vulneración del derecho a la información. En otras palabras, la evidencia respalda la idea de que limitar la libertad de expresión puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023 ( $p=0.000$ ; Rho de Spearman = 0.776).
- La restricción de la libertad de expresión individual está asociada significativamente con la afectación del derecho a la información. En otras palabras, se confirma que limitar la libertad de expresión individual puede tener un impacto negativo en el derecho a la información de la población. Se concluye que está respaldada por la importancia de considerar y proteger la libertad de expresión individual para preservar el derecho a la información en la ciudad de Huacho en 2023.
- La limitación de la libertad de expresión social tiene un efecto negativo en el derecho a la información de la población. En conclusión, la evidencia respalda la hipótesis de investigación, subrayando la importancia de considerar y proteger la libertad de expresión social para preservar el derecho a la información en la ciudad de Huacho en 2023 ( $p= 0.000$ ; Rho de Spearman = 0.73).

## 6.2. Recomendaciones

- Se sugiere en el contexto peruano, la promoción de una reforma legislativa que incorpore estándares internacionales sobre libertad de expresión es esencial para fortalecer los cimientos de una sociedad democrática. La inclusión de una cláusula de conciencia constituirá un avance significativo, protegiendo el derecho de los individuos a actuar según sus convicciones éticas y morales, incluso en el ámbito laboral. Eliminar los delitos de desacato resulta fundamental, ya que su existencia podría limitar indebidamente la capacidad de los ciudadanos para cuestionar y criticar la actuación de los funcionarios públicos.
- En paralelo, es imperativo fortalecer la acción de hábeas data en el país para garantizar un acceso eficaz a la información pública. Esto no solo favorece la transparencia gubernamental, sino que también empodera a los ciudadanos al proporcionarles las herramientas necesarias para fiscalizar las actividades del Estado. Al promover la transparencia, se fomenta la rendición de cuentas y se construye una sociedad más informada y participativa.
- La capacitación de funcionarios públicos sobre el contenido y alcance de la libertad de expresión según estándares interamericanos es una medida crucial. Esto asegura que aquellos encargados de implementar y hacer cumplir las leyes estén plenamente conscientes de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Además, contribuye a prevenir posibles abusos de poder y a garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de la reputación y la salvaguarda de la libertad de expresión.
- Fomentar la autorregulación en los medios de comunicación es otra estrategia valiosa. Esto no implica una falta de regulación, sino más bien promover prácticas éticas y

responsables dentro de la industria. Al estimular la autorregulación, se incentiva a los medios a adoptar estándares éticos elevados, evitando la imposición de restricciones excesivas que podrían limitar la libertad de prensa. Una prensa libre y responsable es esencial para la salud de la democracia, ya que informa a la ciudadanía de manera crítica y objetiva.

- Los programas de alfabetización mediática y digital son fundamentales para empoderar a la población en el ejercicio de sus libertades informativas. La capacidad de discernir información veraz de desinformación es esencial en la era digital actual. Estos programas educativos permiten a los ciudadanos ser consumidores informados y críticos de información, fortaleciendo así la participación ciudadana y la toma de decisiones fundamentadas.
- Por último, respaldar iniciativas para despenalizar los delitos de opinión e informar sobre funcionarios públicos es esencial para proteger el derecho a la libertad de expresión. La despenalización garantiza que las opiniones no sean castigadas penalmente, fomentando un ambiente donde los ciudadanos se sientan libres de expresar sus ideas sin temor a represalias legales. Esto es particularmente importante cuando se trata de informar sobre funcionarios públicos, ya que contribuye a la rendición de cuentas y a la vigilancia ciudadana sobre el ejercicio del poder.

## REFERENCIAS

### 7.1. Fuentes documentales

- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de tesis: Guía para la elaboración*. Arequipa, Perú.  
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3.<sup>a</sup> ed.). Grupo Editorial Patria.
- García, J. (2016). *Metodología de la investigación para administradores* (1.<sup>a</sup> ed.). Ediciones de la U
- García, S. y Gonza, A. (2007). *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (1ra ed.). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>
- Hernández, R. y Mendoza, C.P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: Editorial McGraw Hill / Interamericana Editores S.A.
- Kumar, R. (2019). *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners* (5.<sup>a</sup> ed.). SAGE Publications Ltd
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - cualitativa*. México: Ediciones de la U.
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma.

### 7.2. Fuentes bibliográficas

- Arrieta, M. (2014). Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet. *Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, (12), 5. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7496869>

### 7.3. Fuentes hemerográficas

Climent, J. (2017). Opinión pública y libertad de expresión. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (23), 240-261. Recuperado de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n23/n23\\_a10.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n23/n23_a10.pdf)

### 7.4. Fuentes electrónicas

Aldana, J. y Isea, J. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049419>

Alvarado, L., y Diaz, V. (2020). *Libertad de expresión y derecho a la información veraz: Propuesta para limitar las fake news en Facebook* (Tesis de pregrado). Recuperado de [http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16659/1/ALVARADO\\_CARNERO\\_LUC\\_LIB.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16659/1/ALVARADO_CARNERO_LUC_LIB.pdf)

Arrieta, M. (2014). Libertad de expresión y derecho a la información en las redes sociales en Internet. *Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, (12), 5. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7496869>

Cárdenas, H. (2020). *Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15612/Cardenas\\_ah.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15612/Cardenas_ah.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Carpizo, J. (2007). Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(119), 325-384. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a3.pdf>

Carrillo, J. (2015). Libertad de expresión y “discurso del odio” religioso. *Revista de Fomento Social*, 205-243. Recuperado de

- <https://revistadefomentosocial.es/rfs/article/view/1579/203>
- Castillo, K. (2020). *Límites a la libertad de expresión de información pública frente al Covid-19 por vulneración del derecho a la intimidad* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56374>
- Castro, E., y Rosales, C. (2020). El derecho a la información como llave de acceso a nuevas formas de gobierno. *Estudios en derecho a la información*, (10), 57-79. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7399679>
- Castro, Y. (2020). *El Derecho de acceso a la información Pública, a propósito de los pronunciamientos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Tribunal* (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19195/CASTRO\\_ROMERO\\_YULIANA\\_DEL\\_CARMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19195/CASTRO_ROMERO_YULIANA_DEL_CARMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cifuentes, E. (2000). La libertad de expresión en Colombia. *Ius et Praxis*, 6(1), 195-271. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/197/19760114.pdf>
- Cochachin, M. (2021). *Derecho al olvido digital como solución al conflicto entre la libertad de información y el derecho de protección de datos personales en el Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4812>
- Cotino, L. (2014). La nueva Ley de transparencia y acceso a la información. *Anuario de la Facultad de Derecho*, 7. Recuperado de [https://www.researchgate.net/profile/Lorenzo-Hueso/publication/350567065\\_La\\_nueva\\_ley\\_de\\_transparencia\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion\\_en\\_Espana/links/60660c7392851c91b198625a/La-nueva-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-en-Espana.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Lorenzo-Hueso/publication/350567065_La_nueva_ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_en_Espana/links/60660c7392851c91b198625a/La-nueva-ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-en-Espana.pdf)
- Da-Fonseca, J., Hernández, A., Medina, A. y Nogueira, D. (2014). Relevancia de la planificación estratégica en la gestión pública. *Ingeniería industrial*, 35(1), 105-111. Recuperado de

<http://scielo.sld.cu/pdf/rri/v35n1/rri11114.pdf>

- De Leon, S. (2020). Desafíos en la protección de la libertad de expresión en México: 20 años de avances con pobres resultados. *Pangea. Revista de Red Académica Iberoamericana de Comunicación*, 11(1), 46-60. Recuperado de <https://doi.org/10.52203/pangea.v11i1.19>
- Díaz, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 26(2), 341-379. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v26n2/1405-1079-gpp-26-02-00341.pdf>
- Espinoza, M. (2021). *Libertad de expresión, medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de La Paisana Jacinta* (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/16000/Espinoza\\_Libertad\\_de\\_expresi%C3%B3n\\_medios-de\\_comunicaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/16000/Espinoza_Libertad_de_expresi%C3%B3n_medios-de_comunicaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Flores, G. (2016). Libertad Religiosa en el Perú: El Sistema de Relación del Estado con las Entidades Religiosas. *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión*, 2(2), 1-28. Recuperado de <https://revistadelaconstruccion.uc.cl/index.php/RLDR/article/view/5194/4900>
- Freyre, M. y Nam, R. (2013). El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros derechos. *Gestión Pública y Desarrollo*, A5-A8. Recuperado de <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>
- Garay, N. (2009). *El derecho de acceso a la información y las web del estado*. (Tesis de pregrado). Recuperado de [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106968/de-garay\\_n.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106968/de-garay_n.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Huerta, C. (2015). El carácter administrativo del derecho a la información. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(142), 149-183. Recuperado de



<https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v48n142/v48n142a5.pdf>

- Lobo, A. (2022). *Derecho de acceso a la información pública* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/23811/TFG%20-%20Agustin%20Lobo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morales, S. y Pérez, C. (2015). La militarización, un obstáculo para la gobernanza democrática de la seguridad en México. *Revista colombiana de sociología*, 38(1), 83-103. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rcs/v38n1/v38n1a06.pdf>
- Ñopo, K. (2019). *El ejercicio de la libertad de expresión en los procesos electorales a través de las redes sociales hacia una elección de funcionarios públicos por elección popular* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2499>
- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2023). Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=132&IID=2>
- Pérez, N. (2021). El derecho a la información en Cuba: consideraciones éticas y jurídicas en un entorno cambiante. *Bibliotecas. Anales de investigación*, 10, 37-53. Recuperado de <http://revistas.bnjm.cu/index.php/BAI/article/view/227>
- Presno, M. (2020). La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 70, 276. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75186>
- Pulido, N., Arce, J. y Silva, A. (2013). El derecho a la información en Colombia: una aproximación al estado de la información desde el derecho y los archivos. *Equidad y desarrollo*, 1(19), 161-190. Recuperado de <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1156&context=eq>
- Schiavi, P. (2014). Información pública en clave de neoconstitucionalismo. *A&C-Revista de*

- Direito Administrativo & Constitucional*, 14(57), 13-45. Recuperado de <http://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/view/82>
- Toledo, C. (2021). *Servicio público de comunicación masiva y la libertad de expresión como instrumento de información* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12730/1/TOLEDO%20NARV%C3%81EZ%20CARINA%20ALEXANDRA%20%281%29.pdf>
- Velásquez, C. (2021). *La configuración de la injuria en materia laboral y los límites a la libertad de expresión y al derecho al honor: a propósito de la Casación Laboral No. 16242-2016-Arequipa* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20135>
- Venero, A. (2020). *La libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometidos a través de medios de comunicación social. Exclusión de la tipicidad de la conducta* (Tesis de maestría). Recuperado de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6487/venero\\_na.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6487/venero_na.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Villamil, J. (2014). Derecho a la información. Tres décadas de reformas improbables. *El cotidiano*, (187), 25-31. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32531885003.pdf>
- Villanueva, A. (2016). El derecho al honor, a la intimidad ya la propia imagen, y su choque con el derecho a la libertad de expresión y de información en el ordenamiento jurídico español. *Dikaion*, 25(2), 190-215. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v25n2/0120-8942-dika-25-02-00190.pdf>

**ANEXOS**

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable e dimensiones	Metodología
<p>¿Cómo la limitación de la libertad de expresión vulnera al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?</p>	<p>Determinar si la limitación de la libertad de expresión vulnera al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p>	<p>La limitación de la libertad de expresión si vulneran al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p>		<p><b>Diseño</b></p> <p>El diseño metodológico es no experimental, es una investigación correlacional</p>
<p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cómo la limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?</p> <p>¿Cómo la limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar como la limitación de la libertad de expresión individual afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p> <p>Determinar como la limitación de la libertad de expresión social afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>La limitación de la libertad de expresión individual si afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p> <p>La limitación de la libertad de expresión social si afecta al derecho a la información de la población en la ciudad de Huacho, 2023.</p>	<p><b>Variable independiente:</b></p> <p>Libertad de expresión</p> <p><b>Variable dependiente:</b></p> <p>Derecho a la información</p>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Básica o teórica</p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p>El enfoque de la investigación cuantitativo</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>145 abogados</p> <p><b>Técnicas e instrumentos:</b></p> <p>Encuesta y cuestionario</p>

## Anexo 2. Instrumentos

### Cuestionario de la libertad de expresión

Estimado docente solicitó su colaboración marcando el siguiente cuestionario que tiene por objetivo obtener información sobre la libertad de expresión en la ciudad de Huacho.

**Instrucciones:** Lea detenidamente cada pregunta e indique que tan de acuerdo está con cada uno de ellas, según la siguiente tabla:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Dimensiones/Ítems		1	2	3	4	5
<b>Dimensión individual de la libertad de expresión</b>						
1	En la ciudad de Huacho las personas tienen la opción de utilizar diversos medios para expresar sus pensamientos.					
2	En la ciudad de Huacho existe la libertad para seleccionar los medios que mejor reflejen los pensamientos de las personas.					
3	En la ciudad de Huacho las personas pueden decidir cómo expresar sus ideas, sin restricciones impuestas.					
4	En la ciudad de Huacho la información tiene la posibilidad de llegar a sus destinatarios naturales.					
5	En la ciudad de Huacho la información puede circular eficazmente hasta sus destinatarios naturales.					
6	En la ciudad de Huacho existe la capacidad para que la información sea recibida por quienes están destinados a recibirla.					
<b>Dimensión social de la libertad de expresión</b>						
7	En la ciudad de Huacho las personas pueden intercambiar ideas e información sin limitaciones.					
8	En la ciudad de Huacho existe la posibilidad de compartir ideas e información de manera libre.					
9	En la ciudad de Huacho las personas tienen la facultad de intercambiar ideas e información sin restricciones.					
10	En la ciudad de Huacho existe la posibilidad de llevar a cabo la comunicación masiva sin impedimentos.					
11	En la ciudad de Huacho la comunicación masiva puede ser realizada libremente.					
12	En la ciudad de Huacho las personas tienen la facultad de llevar a cabo la comunicación masiva sin restricciones.					

### Cuestionario de derecho a la información

Estimado docente solicitó su colaboración marcando el siguiente cuestionario que tiene por objetivo obtener información sobre el derecho a la información en la ciudad de Huacho.

**Instrucciones:** Lea detenidamente cada pregunta e indique que tan de acuerdo está con cada uno de ellas, según la siguiente tabla:

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Dimensiones/Ítems		1	2	3	4	5
<b>Dimensión individual</b>						
1	En la ciudad de Huacho las personas tienen acceso adecuado a la información pública.					
2	En la ciudad de Huacho las personas pueden obtener información pública de manera sencilla.					
3	En la ciudad de Huacho la información disponible para las personas es proporcionada sin costo alguno.					
4	En la ciudad de Huacho las personas pueden acceder a información sin incurrir en gastos.					
5	En la ciudad de Huacho la información que se brinda a las personas es relevante para sus necesidades					
<b>Dimensión colectiva</b>						
6	En la ciudad de Huacho la información disponible está directamente relacionada con las inquietudes de las personas.					
7	En la ciudad de Huacho la información que las personas reciben es exhaustiva y completa.					
8	En la ciudad de Huacho las personas tienen acceso a información detallada y en su totalidad.					
9	En la ciudad de Huacho la información proporcionada a las personas es veraz y precisa.					
10	En la ciudad de Huacho las personas reciben información que refleja la realidad de manera exacta.					

## Anexo 3. Validación de instrumentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**


## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	"Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023"
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Libertad de expresión

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

  
**MILAGROS MARILYN**  
**BARTOLOME ESPINOZA**  
 ABOGADA  
 REG. CAL. 80799

Nombre completo: MILAGROS MARILYN BARTOLOME ESPINOZA

DNI: 73113583

Profesión: ABOGADO

Grado: .....

Firma del Experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	"Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023"
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Derecho a la información

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

**Sugerencias:**

Nombre completo: MILAGROS MARILYN BARTOLOME ESPINOZA

DNI: 73713583

Profesión: ABOGADO

Grado: .....

  
 MILAGROS MARILYN  
 BARTOLOME ESPINOZA  
 ABOGADA  
 REG. CAL. 90799

Firma del Experto





**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	"Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023"
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Derecho a la información

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

**Sugerencias:**

MILAGROS MARILYN  
 BARTOLOME ESPINOZA  
 ABOGADA  
 REG. CAL. 90799

Nombre completo: MILAGROS MARILYN BARTOLOME ESPINOZA

DNI: 73713583  
 Profesión: ABOGADO  
 Grado:

Firma del Experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	"Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023"
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Libertad de expresión

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Nombre completo: FERNANDO VALENTIN SOLORIZANO GRANADOS

DNI: 76478030

Profesión: ABOGADO

Grado: .....

*F. S.*  
 FERNANDO VALENTIN  
 SOLORIZANO GRANADOS

ABOGADO

REG. CAL. 90795

Firma del Experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	"Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023"
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Derecho a la información

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "X" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		


Sugerencias:

Nombre completo: FERNANDO VALENTIN SOLORZANO GRANADOS

DNI: 76478030

Profesión: ABOGADO

Grado: .....

  
 FERNANDO VALENTIN  
 SOLORZANO GRANADOS  
 ABOGADO  
 REG-GAL-90795

Firma del Experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	“Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023”
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Libertad de expresión

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias: Ninguna

Nombre completo: Yulisa Karina Maguiña Hizo  
 DNI: 71138740  
 Profesión: Abogada

  
 Rec. CAH N° 2293  
 Firma del Experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

<b>Título de la investigación:</b>	“Libertad de expresión y el derecho a la información en la ciudad de Huacho, 2023”
<b>Escuela profesional</b>	Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Derecho a la información

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	x		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	x		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	x		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	x		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	x		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	x		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	x		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	x		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	x		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	x		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	x		

**Sugerencias:** Ninguna

Nombre completo: Yulisa Karina Maguiña Hizo  
 DNI: 71138740  
 Profesión: Abogada

  
 Reg. CAH N° 2293  
 Firma del Experto

#### Anexo 4. Coeficientes de correlación

---

**Coeficientes de correlación <sup>a</sup>**

---

- 1.00 = Correlación negativa perfecta.
- 0.90 = Correlación negativa muy fuerte.
- 0.75 = Correlación negativa considerable.
- 0.50 = Correlación negativa media.
- 0.25 = Correlación negativa débil.
- 0.10 = Correlación negativa muy débil.
- 0.00** = No existe correlación alguna entre las variables.
- 0.10 = Correlación positiva muy débil.
- 0.25 = Correlación positiva débil.
- 0.50 = Correlación positiva media.
- 0.75 = Correlación positiva considerable:
- 0.90 = Correlación positiva muy fuerte.
- 1.00 = Correlación positiva perfecta

---

**Nota.** a. Los coeficientes pueden variar de -1.00 a 1.00; Fuente: De acuerdo a Hernández-Sampieri y Mendoza (2018). Libro “Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta” (p. 346). <https://acortar.link/BK6KhR>